

ACTA No. 65/2020

- - - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:23 p.m. (TRECE HORAS CON VEINTITRES MINUTOS), del día, DIA JUEVES 07 DE MAYO DEL AÑO 2020 (dos mil veinte), reunidos en la Casa de la Cultura, declarado Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, del H. Cabildo, (periodo Constitucional 2018-2021). El ciudadano Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa. El Presidente Municipal, conduce la sesión de acuerdo a los asuntos descritos en el citatorio que se le hizo llegar, siendo el siguiente:

Orden del día.

- 1.- **Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.**
- 2.- **Instalación formal de la sesión.**
- 3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**
- 4.- **Lectura y aprobación en su caso del Acta No. 52/2020.**
- 5.- **Presentación de la cuenta pública correspondiente al mes de MARZO de 2020, y la autorización para remitirla al H. Congreso del Estado, para su análisis y aprobación en su caso.**
- 6.- **Dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se solicita la revocación de los nombramientos del Tesorero y de la Secretaria de la junta municipal de cofradía de Morelos.**
- 7.- **Dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se expone el asunto en relación con el laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Expediente 47/2016 promovido por ROXANA ALANIS REYES, en el cual se solicita la dispensa del trámite de la Comisión de Hacienda Municipal para que se afecte la partida presupuestal 03 09 04 01, y que se elabore convenio por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Tesorería Municipal.**
- 8.- **Propuesta de punto de acuerdo que presenta el Regidor Santiago Chávez Chávez como Iniciativa de Ley del Honorable Ayuntamiento de Tecomán, ante el Honorable Congreso del Estado para la reforma de los Artículos 39 y 40 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.**
- 9.- **Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al oficio que remito el Director General de Asuntos Jurídicos, como seguimiento a la solicitud que hizo llegar el Lic. Miguel Ángel Novela Villalobos a fin de llevar a cabo un proyecto**

de convenio a celebrarse entre este H. Ayuntamiento y la Empresa FINTEGRA, para el suministro de energía solar para el alumbrado público.

10.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al oficio que dirigió el Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el análisis del programa parcial de urbanización denominado Fraccionamiento Real del Bosque, Segunda Sección, ubicado al norte de esta ciudad.

11.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal, como seguimiento al oficio No. TSM/079/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio.

12.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal, como seguimiento al oficio No. TSM/084/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio.

13.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal, como seguimiento al oficio No. TSM/085/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio.

14.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal, como seguimiento al oficio No. TSM/086/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio.

15.- Propuesta que presenta la Síndico Municipal para que se turne a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud del Director de Control Patrimonial para la afectación, desincorporación y enajenación de 9 vehículos y un sistema hidráulico que se encuentran obsoletos y el costo de reparación es muy alto.

16.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal, en la que solicita se autorice la firma de un contrato de comodato entre este H. Ayuntamiento y el Instituto Autónomo de Educación de Tecomán, A.C., IAETAC, representado por el Lic. Antonio Leño Reyes, a fin de utilizar las instalaciones en caso necesario, por causas de contingencia declarada, por la Pandemia del COVID-19.

17.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal, derivado de la Pandemia del COVID-19, que ha dejado una crisis económica municipal, a fin de tomar medidas de austeridad, desde la primera quincena de mayo del presente año, hasta en tanto se estabilicen las finanzas municipales.

18.- clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** Solicitó al Secretario del Honorable Ayuntamiento realizar pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Mtro. Humberto Uribe Godínez** informa que se cuenta con la asistencia de: C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS, REGIDORA, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, y MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, REGIDOR. Informando el Secretario del Ayuntamiento que se ha comprobado la asistencia de 12 de los 13 miembros del Cabildo, faltando con justificación la Regidora ELOÍSA CHAVARRIAS BARAJAS, toda vez que por la pandemia esta entre las personas de riesgo, por lo tanto existe quórum legal, el Presidente Municipal, pasó al desahogo del segundo punto del orden del día. - - - - -

- - - - En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **Hoy JUEVES 07 DE MAYO DEL AÑO 2020 (dos mil veinte)**, siendo las **13:23 p.m. (TRECE HORAS CON VEINTITRES MINUTOS)**, del día, y en virtud de existir el quórum legal, declaro legalmente instalada esta **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del H. Cabildo de Tecomán, Colima. - - - - -

- - - - Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario, para que diera lectura al orden del día propuesto para la Sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, solicitó la dispensa de la lectura para una mayor agilidad, toda vez que en la previa se dio a

conocer los detalles de cada uno de los asuntos, puesta a consideración la dispensa de la lectura resultó aprobado por mayoría de votos con 11 votos a favor y una abstención de la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas. A continuación, sometió a la consideración la aprobación de los asuntos descritos en el orden del día. Resultando aprobada por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura del ACTA No. 52/2020, procediendo el **Secretario** solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de haberles enviado copia a cada uno, y ya están registradas en el acta algunas observaciones formuladas por la Regidora Isis Carmen Sánchez, siendo aprobada por unanimidad dicha dispensa. A continuación, el **Secretario del Ayuntamiento** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo comentarios se sometió a la consideración la aprobación, del **ACTA No. 52/2020. Resultando** aprobada por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó la cuenta pública correspondiente al mes de MARZO de 2020, y la autorización para remitirla al H. Congreso del Estado, para su análisis y aprobación en su caso.

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** quien manifestó... En uno de los puntos del orden del día, nos presentan un plan de austeridad, pero observo en las participaciones, aportaciones y transferencias, en la recaudación del 2020 con el 2019 si hay un incremento, lo bueno que no se ha disminuido la recaudación, en los otros rubros en el mes de marzo, veo que sí estuvo bien la recaudación, de los ingresos en cuanto a los impuestos derechos y productos de tipo corriente.

No habiendo más observaciones. **El Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la autorización para remitir al H. Congreso del Estado la cuenta pública correspondiente al mes de MARZO de 2020, para su análisis y aprobación en su caso. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Asuntos Jurídicos, presenta un dictamen mediante el cual se solicita la revocación de los nombramientos del Tesorero y de la Secretaria de la Junta Municipal de Cofradía de Morelos.

Solicitándole a la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, procediendo la **Regidora Sánchez Llerenas** solicitó autorización para dar lectura únicamente a los resolutive del dictamen y hacer una breve explicación, puesta a consideración por parte del Secretario del

Ayuntamiento, resultó aprobado por unanimidad. A continuación, inicio de la siguiente forma:

DICTAMEN 10, DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA REVOCACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DEL TESORERO Y SECRETARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CODRADIA DE MORELOS.

CC. H. INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL DE TECOMAN, COLIMA. PRESENTES

Las suscritas Regidoras integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, sometemos a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se dictamine respecto a la solicitud del presidente de la Junta Municipal de Cofradía de Morelos para la revocación de los nombramientos del tesorero y secretaria de dicha Junta, acorde a las pruebas presentadas, debido a lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que en fecha 20 de febrero del año 2020, en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Cabildo, se presentó un asunto mediante dictamen de procedimiento por parte de la secretaria del Ayuntamiento, respecto del oficio que remitió el director general de asuntos jurídicos como seguimiento a lo solicitado por el presidente de la Junta Municipal de Cofradía de Morelos para la revocación de los nombramientos al cargo de los CC. Joshua Eliseo López Moreno y Fernanda Lemus Puente, tesorero y secretaria respectivamente de la Junta.

II.- Mediante oficio número 104/2020, el Secretario del Ayuntamiento de Tecomán, remitió a esta Comisión la solicitud de la revocación de los nombramientos de los integrantes de la Junta Municipal de Cofradía de Morelos; a fin de que sea analizado, discutido y en su caso dictaminado, anexando el dictamen de procedimiento 159/2020 del secretario del Ayuntamiento, mediante el cual expone diversas consideraciones para la destitución del cargo del tesorero y secretaria de la Junta Municipal de Cofradía de Morelos.

III.- Se giró oficio número R-17/2020 al secretario del Ayuntamiento, en la que informara las instrucciones y/o minutas de las reuniones de trabajo llevadas a cabo con los integrantes de la Junta Municipal de Cofradía de Morelos, dando respuesta mediante oficio número 127/2020, adjuntando los documentos que considero pertinentes.

IV.- De igual manera, se solicitó mediante oficio R-22/2020 a la dirección de recursos humanos, las listas de asistencia que hubiere sido entregadas a dicha dirección por parte de la Junta Municipal de Cofradía de Morelos, y se informará si en su caso se hicieron descuentos de nómina a algún integrante de la Junta; dando contestación por oficio número RH-115/2020 suscrito por la directora.

V. Asimismo, se hizo la solicitud de opinión jurídica a la dirección general de asuntos jurídicos mediante oficio número R-27/2020, respecto de la procedencia o improcedencia para la revocación del cargo.

VI. La Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión de trabajo del día 15 de abril del año en curso, analizaron y dictaminaron respecto al dictamen de procedimiento respecto de la solicitud de revocación del mandato de las autoridades auxiliares tesorero y secretaria de la Junta Municipal de Cofradía de Morelos.

En virtud de los antecedentes y motivos aquí vertidos, nos permitimos sustentar el dictamen en las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES:

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 91 segundo párrafo, establece que las comisarías, juntas, delegaciones, en su caso, serán autoridades auxiliares municipales. Sus integrantes serán electos mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos residentes en la localidad, de conformidad con las bases y procedimientos que aprueben para tal efecto cada uno de los ayuntamientos, asegurando y garantizando la participación ciudadana y vecinal. Las autoridades auxiliares municipales durarán en su encargo tres años y su elección será en los primeros sesenta días después de la toma de posesión del Ayuntamiento respectivo.

2.- El artículo 60 de la Ley del Municipio Libre señala que las autoridades auxiliares municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones como representantes de los ayuntamientos y, por consiguiente, tendrán las atribuciones que sean necesarias para mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar donde actúen. Ejercerán atribuciones administrativas conforme lo determine el Reglamento del Gobierno Municipal.

3.- En el Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, regula en su capítulo IV lo relativo a la elección de las autoridades auxiliares, y en la sección V se denomina "De la revocación del cargo de las autoridades auxiliares", el cual se transcribe a continuación:

SECCIÓN V DE LA REVOCACIÓN DEL CARGO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTÍCULO 255.- El cabildo podrá revocar el cargo a las autoridades auxiliares, sin responsabilidad en caso de que se actualicen cualquiera de las causales siguientes:

I.- Por defunción.

II.- Por renuncia voluntaria y expresa del cargo, misma que deberá ser justificada y razonada.

III.- Por ausencia o abandono de sus funciones por más de quince días consecutivos, sin que exista razón de por medio que así lo justifique.

IV.- Por haber sido sentenciado por delito grave o doloso.

V.- Por aceptar un cargo o empleo público remunerado de la Federación, Estado o Municipio, así como de organismos públicos descentralizados o de empresas de participación de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

VI.- Por falta de probidad, honradez o conducta escandalosa dentro de su jurisdicción.

VII.- Por alcoholismo o drogadicción manifiestos.

VIII.- Por la realización de actos de prepotencia comprobables, abusos o violación a los derechos humanos.

IX.- Por padecer enfermedad incurable, legalmente certificada, que le impida desempeñar su encargo.

X.- Por realizar actos de proselitismo a favor de partidos políticos o sus candidatos, durante cualquiera de los procesos electorales.

XI.- Por obstruir los programas y proyectos de gobierno del Ayuntamiento.

XII.- Por no cumplir con lo establecido en el artículo 317 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 256.- Las causales a que se refieren las fracciones II a XII del artículo anterior serán calificadas por el cabildo, que oír en defensa al encauzado, siempre en sesión privada; le recibirá las pruebas de descargo que aquél ofrezca, así como los alegatos, dentro de un plazo que no excederá de diez días siguientes al del inicio de la causa, debiendo dictar resolución fundada y motivada, dentro de un plazo no mayor de diez días contados a partir del cierre del periodo probatorio. Si no asiste a la sesión, sin causa justificada, se entenderá conforme con la revocación de su cargo. Cuando haya causa para no asistir, deberá justificarla con anticipación al inicio de la misma.

De lo anterior se desprende que las causales que se imputan al tesorero y secretaria de la Junta Municipal de Cofradía de Morelos, **son calificadas por el Cabildo, quien debe oír en defensa al encauzado en sesión privada**, desahogando así el derecho de audiencia y defensa sobre las causas en las que se solicita su revocación.

4.- Por su parte, el artículo 114 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, señala cuáles son las facultades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y que son:

ARTÍCULO 114.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

I. Llamar a comparecer al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos con relación a los asuntos legales de este H. Ayuntamiento.

II.- Conocer y Dictaminar sobre las propuestas de conciliaciones que se generen en los Juicios en que el Ayuntamiento sea demandado.

III.- Proponer y Dictaminar los procedimientos a que deba sujetarse la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

5.- Ahora bien, derivado de los preceptos legales en cita esta Comisión de Asuntos Jurídicos **no es competente para calificar las causas de revocación de las autoridades auxiliares tesorero y secretaria de la Junta Municipal de Cofradía de Morelos; sino que deberá ser el pleno del Cabildo quien lo haga atendiendo el procedimiento que para tal efecto fija el multicitado reglamento municipal**, dando uso del derecho de audiencia y defensa de los encausados: y en su caso si así lo determina el pleno deberá emitir mediante acuerdo general las cuestiones no previstas en el reglamento, con base en lo que señala el artículo 259 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán.

Con base a los antecedentes y fundamentos expuestos; así como por lo dispuesto en los artículos 55 fracción V, 65, 66, 67, 95 fracción I, 96 fracción I, 110, 255, 254 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, la **Comisión de Asuntos Jurídicos** emite el presente dictamen, por lo que se permite proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. La Comisión de Asuntos Jurídicos **no es competente** para analizar y calificar las causas de revocación de mandato de las autoridades auxiliares, en específico las solicitadas por el presidente de la Junta Municipal de Cofradía de Morelos.

SEGUNDO. Se devuelven las actuaciones a la secretaria del Ayuntamiento para que se apegue al procedimiento reglamentario ante el Pleno del Cabildo Municipal.

Archívese el asunto como totalmente concluido.

Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para su debido cumplimiento.

ASÍ LO ACORDARON Y DICTAMINARON LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN COLIMA, A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020.

POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

M.F. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS
REGIDORA PRESIDENTA

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA

MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
REGIDORA SECRETARIA

La **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** explica, la determinación de la comisión de Asuntos Jurídicos obedece a que las causas por las cuales se remitió por el Presidente de Cofradía, haciendo la investigación y solicitando a Recursos Humanos y las listas de asistencia y todas están firmadas, es decir no existen elementos de prueba que permita discernir si realmente faltaron a sus labores, independientemente de lo anterior el artículo 256 del reglamento que se cita dentro del dictamen establece que las causales a que se refiere II a la XII del artículo, serán calificadas por el Cabildo, es decir la comisión de asuntos jurídicos no puede calificar la falta, sino que tiene que ser el Cabildo quien ira en defensa del encausado siempre en sesión privada, le recibirá las pruebas que ofrezca así como los alegatos en un plazo que no excederá de diez días siguientes al del inicio de la causa, de lo anterior se desprende que las causas que le imputan al Tesorero y la Secretaria de la Junta Municipal son calificadas por el Cabildo quien debe de oír en defensa al encausado en sesión privada y dentro de las facultades que tiene la comisión de asuntos jurídicos en el artículo 114, de ninguna manera nos elegimos como órgano calificador de las faltas y además se cuenta con la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos donde establece que las faltas por las que se está remitiendo no cumplen con el cometido de una causa de revocación de mandato, ya que las autoridades auxiliares, son elegidas por la población en su comunidad si existe mal se debe documentar debidamente sino asisten o no presentan un servicio público o si no existe una verdadera coordinación entre los 3, Presidente, Secretario y Tesorero, pese a las constantes reuniones que han tenido con el Secretario, se empiecen a levantar la documentación correspondiente y una vez que se tenga se turne al pleno del Cabildo y ya entre todos ver si procede o no, conforme lo marca el reglamento, por eso lo determinó así la comisión de asuntos jurídicos.

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se solicita la revocación de los nombramientos del Tesorero y de la Secretaria de la junta

municipal de cofradía de Morelos. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Asuntos Jurídicos, presenta un dictamen mediante el cual se expone el asunto en relación con el laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Expediente 47/2016 promovido por ROXANA ALANIS REYES, en el cual se solicita la dispensa del trámite de la Comisión de Hacienda Municipal para que se afecte la partida presupuestal 03 09 04 01, y que se elabore convenio por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Tesorería Municipal.

Solicitándole a la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas para que, de lectura al dictamen en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, procediendo la **Regidora Sánchez Llerenas** solicitó autorización para dar lectura únicamente a los resolutivos del dictamen, puesta a consideración por parte del **Secretario del Ayuntamiento**, resultó aprobado por unanimidad. A continuación, inició de la siguiente forma:

DICTAMEN 12, DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS MEDIANTE EL CUAL SE EXPONE EL ASUNTO EN RELACIÓN CON EL LAUDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN EN EL EXPEDIENTE 47/2016 PROMOVIDO POR ROXANA ALANIS REYES.

CC. H. INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL DE TECOMAN, COLIMA. PRESENTES

Las suscritas Regidoras integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, sometemos a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se dictamine respecto a la solicitud de los Regidores Santiago Chávez Chávez y Ángel Antonio Venegas López relacionado a la propuesta de acuerdo del laudo que obtuvo de manera favorable la C. Roxana Alanís Reyes en contra del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; debido a lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que en fecha 21 de marzo del año 2020, en el desahogo del vigésimo primer punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales presentado por el regidor Santiago Chávez Chávez y secundado por el regidor Ángel Antonio Venegas López, mediante el cual solicitan la propuesta de acuerdo del laudo dentro del expediente número 47/2016 ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima promovido por la C. Roxana Alanís Reyes en contra del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima.

II.- Mediante oficio número 216/2020, el secretario del Ayuntamiento de Tecomán, remitió a esta Comisión la solicitud de acuerdo para el laudo, anexando la petición de la L.C. Roxana Alanís Reyes, así como la propuesta del regidor Ángel Antonio Venegas López y el laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima; a fin de que sea analizado, discutido y en su caso dictaminado.

III.- La dirección general de asuntos jurídicos emitió una ficha técnica respecto del asunto en comento.

IV.- La Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión de trabajo del día 15 de abril del año en curso, analizaron y dictaminaron respecto a la solicitud de acuerdo para el juicio laboral 47/2016 ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, contando con la asistencia de la L.C. Roxana Alanís Reyes y su abogado defensor.

En virtud de los antecedentes y motivos aquí vertidos, nos permitimos sustentar el dictamen en las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 90 fracción II, IV y VIII establecen de manera medular que, el Municipio está investido de personalidad jurídica propia y maneja su patrimonio conforme a la ley, asimismo administrarán libremente su hacienda, y las relaciones de trabajo se regirán por la ley que expida el Congreso, con base en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B de la Constitución Federal.

2. El artículo 114 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, establece que es facultad de la Comisión de Asuntos Jurídicos, conocer y dictaminar sobre las propuestas de conciliaciones que se generen en los Juicios en que el Ayuntamiento sea demandado.

3.- Conforme a la ficha técnica emitida por la dirección general de asuntos jurídicos respecto del juicio 47/2016 del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, la cronología del juicio es la siguiente:

3.1. Con fecha 02 de febrero de 2016, la C. Roxana Alanis Reyes, presentó demanda laboral en contra del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, reclamando diversas prestaciones entre las que destaca el despido injustificado, salarios caídos, horas extraordinarias laboradas y no pagadas, pago de vacaciones, etc. Derivado de su cese como Subdirectora de Comunicación Social.

3.2. Con fecha 08 de febrero de 2016, se radicó la demanda ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón y se asignó como número de expediente el 47/2016. Una vez realizado el emplazamiento, se procedió a contestar la demanda, argumentando que la trabajadora no tenía derecho a la estabilidad en el empleo por realizar funciones de confianza.

3.3. Posteriormente, se realizó el desahogo de pruebas, y con fecha 12 de agosto de 2019, se emite un laudo en el que se determina que la actora probó parcialmente sus acciones y al H. Ayuntamiento de Tecomán, le prosperaron parcialmente sus excepciones y defensas.

3.4. Al Ayuntamiento de Tecomán, se absuelve de pagar la indemnización constitucional, el pago de salarios caídos, sin embargo, se condenó a pagar la cantidad de \$ 407,109.84 (cuatrocientos siete mil ciento nueve pesos 84/100 M.N.) por concepto de horas extras, vacaciones, prima vacacional, días de descanso obligatorio y sábados.

3.4. Con fecha 02 de diciembre de 2019, por medio de la autoridad responsable se presentó demanda de amparo directo por parte del Ayuntamiento de Tecomán en contra del laudo, y hasta el momento queda pendiente la radicación y en consecuencia su resolución.

Derivado de la ficha técnica de la dirección general de asuntos jurídicos se señala, que el juicio aún no causa ejecutoria, es decir, el resultado no es definitivo, pues el

laudo que obtuvo la actora fue impugnado en términos del artículo 178 de la Ley de Amparo; señalando que puede ser factible llevar a cabo un convenio con la actora definiendo los posibles términos de un convenio, en que no se afecte al municipio en mayor medida, ya que el resultado aún es incierto para ambas partes.

Además, se debe tomar en cuenta que la cantidad máxima posible que puede erogar el municipio es la que ya se laudó, pues dentro del laudo no se condenó a la reinstalación ni salarios caídos, hecho que consistió la actora pues no interpuso medio legal alguno. Por lo que contrario a lo señalado por la solicitante Roxana Alanís Reyes las cantidades no se siguen incrementando con el transcurso del tiempo.

4.- Del proyecto de laudo elevado a categoría de laudo ejecutoriado el 29 de agosto de 2019 dentro del expediente 47/2016 del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, en su resolutivo cuarto señala que se condena al H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a pagarle a la C. Roxana Alanís Reyes la cantidad de \$407,109.84 pesos (cuatrocientos siete mil ciento nueve pesos 84/100 M.N.), laudo que se encuentra en vías de amparo directo.

5.- En la reunión de trabajo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez escuchando a la L.C. Roxana Alanís Reyes y su abogado defensor, así como al director general de asuntos jurídicos, a fin de no causar perjuicios a la hacienda pública municipal y priorizando la conciliación de los asuntos que pueden tener un impacto económico dentro de las finanzas municipales se hizo la propuesta de un convenio de pago por la cantidad total de **\$ 244,652.00 pesos (doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.)** menos las deducciones legales que correspondan en términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que el Ayuntamiento de Tecomán está obligado a retener.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la dirección general de asuntos jurídicos deberá elaborar el convenio respectivo, a fin de que, en coordinación con la tesorería municipal conforme a la disposición de recursos de la partida correspondiente, establezcan la forma y términos del pago del convenio que dará por finiquitado el juicio laboral número 47/2016, de la lista del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

Por lo que, en virtud que el resultado es incierto y puede existir un impacto a la hacienda pública municipal por \$407,109.84 pesos, se considera que la propuesta convenida con la parte actora representa un beneficio para el Municipio de Tecomán.

Con base a los antecedentes y fundamentos expuestos; así como por lo dispuesto en los artículos 55 fracción V, 65, 66, 67, 95 fracción I, 96 fracción I, 114 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, la **Comisión de Asuntos Jurídicos** emite el presente dictamen, por lo que se permite proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se dictamina respecto a la procedencia de la propuesta de conciliación del juicio laboral número 47/2016, de la lista del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, promovido por la C. Roxana Alanis Reyes.

SEGUNDO. Se acuerda que se pague la cantidad de **244,652.00 pesos (doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.)** menos las deducciones legales que correspondan en términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que el Ayuntamiento de Tecomán está

obligado a retener, conforme al convenio que deberá elaborar la dirección general de asuntos jurídicos, siendo ratificado ante la autoridad laboral a fin de que se dé por concluido el juicio laboral en que el Ayuntamiento de Tecomán es parte demandada.

TERCERO. Se solicita la dispensa de trámite a la Comisión de Hacienda Municipal para que se afecte la partida presupuestal correspondiente 03 09 04 01 en los términos que se elabore el convenio por la dirección general de asuntos jurídicos en coordinación con la tesorería municipal.

Se instruye al secretario del Ayuntamiento para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado.

Así lo acordaron y dictaminaron los integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Tecomán Colima, a los 15 días del mes de abril del año 2020.

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

M.F. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS
REGIDORA PRESIDENTA

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA

MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
REGIDORA SECRETARIA

Sigue exponiendo la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** para manifestar que este convenio es por una solicitud que hicieron los Regidores Ángel Venegas López y Santiago Chávez, para efectos de llegar a un acuerdo, el monto a pagar que se condenaba a pagar era de \$407,109.84 pesos, a través de la conciliación se logró un ahorro de más de la mitad de lo condenado, eso quiere decir que el presente convenio no causa perjuicios económicos a la Hacienda Pública Municipal sobre todo que se prioriza sobre la conciliación de los asuntos facultad que si es de la Comisión de Asuntos Jurídicos en términos del artículo 114 del reglamento en ese sentido también se escuchó la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que estuvo presente en la reunión de trabajo junto con la Sindico, la Regidora Eloísa y la promovente ROXANA ALANIS REYES, donde se acordó el pago de dicha cantidad en esta ocasión está suspendida las actividades de los tribunales, por eso se dice que se tienen que elaborar el convenio y ratificar y una que se ratifique ya se hace el pago correspondiente, las condiciones de pago se tienen que establecer por la tesorería municipal conforme a la suficiencia presupuestal, se solicita en el dictamen la dispensa del turno a la comisión de hacienda municipal únicamente la afectación que establezca el propio convenio. Solicito la aprobación si así lo consideran.

No habiendo más comentarios el Secretario del Ayuntamiento **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se expone el asunto en relación con el laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Expediente 47/2016 promovido por ROXANA ALANIS REYES, en el cual se solicita la dispensa del trámite de la Comisión de

Hacienda Municipal para que se afecte la partida presupuestal 03 09 04 01, y que se elabore convenio por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Tesorería Municipal. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que el Regidor Santiago Chávez Chávez, presenta una propuesta como Iniciativa de Ley del Honorable Ayuntamiento de Tecomán, ante el Honorable Congreso del Estado para la reforma de los Artículos 39 y 40 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, solicitándole al Regidor Santiago Chávez para que, de lectura, haciendo uso de la voz el Regidor indicado, solicitó dar lectura únicamente al resolutivo, en virtud de que los compañeros del Cabildo ya conocer su contenido, el Secretario del Ayuntamiento sometió a la consideración, siendo aprobado por unanimidad de votos, mismo que procedió en los siguientes términos:

**HONORABLE CABILDO DE TECOMÁN, COL.
P R E S E N T E**

El que suscribe **M.A. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ**, Regidor de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción IV y 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 37, 45 fracción I inciso b), 53 fracciones I y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 25, 26 fracción V, 31, 65 fracciones II, V y XIII, 69, 73, 74 y 76, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, me permito someter a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente PUNTO DE ACUERDO para presentar como Iniciativa de Ley del Honorable Ayuntamiento de Tecomán, ante el Honorable Congreso del Estado la reforma de los artículos 39 y 40 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En términos de las disposiciones vigentes de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, las sesiones del cuerpo edilicio se celebrarán en la Sala de Cabildo, cuyo recinto oficial al día de hoy es el Auditorio de la Casa de la Cultura, ubicado en el edificio en Av. Insurgentes, Colonia Tepeyac, de esta ciudad de Tecomán.

SEGUNDO. La propia normatividad establece que cuando la solemnidad así lo requiera, podrán celebrarse sesiones de Cabildo en cualquier otro lugar del municipio, siempre que el lugar autorizado para su desarrollo sea declarado previamente como recinto oficial para tal efecto por el propio Cabildo.

TERCERO. Las sesiones de Cabildo para su validez se desarrollarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, de manera presencial. No existiendo actualmente disposición alguna en la normatividad municipal que establezca que se pueda realizar de algún otro modo.

CUARTO. Nuestra entidad federativa, como todo el país (y que amenaza a la mayoría de los países), vive en estos días un estado de emergencia sanitaria de carácter global, originada por el CORONAVIRUS SARS-coV-2 (COVID-19), declarada como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020. Y que en nuestro país se encuentra ya en la Fase 2 de la propagación, anunciada por el Sub Secretario de Prevención de la Salud, Hugo López – Gatell del Gobierno Federal, etapa donde se empiezan a detectar

contagios del virus entre personas dentro del país y que no hayan tenido necesariamente contacto con pacientes expuestos fuera de México. En este periodo de contagio local suele aumentar rápidamente el número de casos registrados y se toman medidas como suspensión de clases, la implementación del trabajo a distancia, clases en línea (a distancia) para alumnos de diferentes niveles de educación, la cancelación de eventos masivos y el cese de actividades en espacios cerrados, así como la suspensión temporal de algunas actividades laborales de los tres órdenes de gobierno, manteniendo solamente al personal mínimo indispensable para que cubra las plazas laborales en las instituciones públicas, así como también en el sector privado.

<https://www.entrepreneur.com/article/347631>

Esta situación obliga a tomar decisiones y medidas urgentes y necesarias para preservar la salud de todos, inclusive, a partir del día 30 de marzo al 30 de abril del año en curso, el Consejo de Salubridad General determinó la suspensión inmediata de actividades y labores que no sean esenciales. Medidas que también han adoptado los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, así como los gobiernos municipales en la entidad. Como lo es la Declaratoria de Emergencia aprobada por el Gobernador del Estado, que incluye el aislamiento social y de sana distancia, cuyas medidas se han tomado también por el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas del país.

Ante esta eventualidad de fuerza mayor, el 27 de marzo próximo pasado el Honorable Congreso del Estado aprobó, en Sesión Extraordinaria No. 4, el otorgamiento de diversos estímulos fiscales a los contribuyentes del Estado y de los diversos municipios de la entidad, con motivo precisamente de la pandemia provocada por el Coronavirus, acciones económicas que serán indudablemente de beneficio para la población colimense y de este municipio Tecomán.

QUINTO. Ante este tipo de contingencias o hechos de causa de fuerza mayor que se presentan de manera extraordinaria, que constituyen circunstancias imprevisibles e inevitables, como lo son las pandemias (enfermedad grave de atención prioritaria) declaradas por las autoridades competentes, terremotos, grandes incendios, inundaciones, etc., que alteran el desarrollo ordinario de la vida humana y en particular, el ejercicio normal de la función pública, resulta de gran necesidad e importancia poder actualizar (reformular) el marco normativo municipal aplicable, en particular, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima (y en su oportunidad el Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán), con el fin de adecuar las disposiciones legales a las circunstancias y consecuencias derivadas o producidas por esas contingencias o causas de fuerza mayor, siempre que estén plenamente justificadas y sean determinadas previamente a juicio de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo Municipal, para efecto de que en casos como el que se vive actualmente, como medida extraordinaria y de extrema necesidad (estado de emergencia o excepción), dadas las condiciones sanitarias adversas, las sesiones de Cabildo se puedan desarrollar a distancia en la modalidad de Sesión Virtual mediante videoconferencias en línea, con el apoyo y uso de la tecnología electrónica con la que se dispone hoy en día, en términos de las reformas que se realicen en su momento al Reglamento del Gobierno Municipal respectivo; siendo que dichas sesiones podrán ser seguidas por el público interesado a través de la Página Oficial del propio Ayuntamiento como actualmente lo hace la sociedad en general. La propuesta de Punto de Acuerdo que se plantea se considere como Iniciativa de Ley de este H. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado, tiene como sustento qué, ante tales situaciones de emergencia o causas de fuerza mayor, en los casos plenamente justificados y que serán calificados de manera previa por la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo Municipal, de conformidad con el Reglamento del Gobierno Municipal respectivo que deberá ser adecuado, se adopten decisiones serias, conscientes y responsables de, por un lado, como es el caso de esta contingencia en materia de salud, por citarlo por ejemplo, se prevengan, protejan y eviten riesgos en la salud de los trabajadores y personal del Ayuntamiento, así como de los propios munícipes en tanto representantes populares y, por otro, que el ejercicio de la función pública no se detenga ni se

ponga en riesgo, al contrario, continúe desarrollándose en favor y beneficio de la población.

En tal sentido, con dicha propuesta de celebrar las sesiones de Cabildo en línea se aprovecharía y se haría uso así de los medios electrónicos y desarrollos tecnológicos a nuestro alcance, para efecto de adoptar la modalidad del trabajo a distancia, salvaguardando la salud de los servidores públicos y el ejercicio responsable de la función pública.

SEXTO. Bajo las anteriores consideraciones, mediante este Punto de Acuerdo que me permito suscribir, se propone al Honorable Cabildo para su aprobación correspondiente y presentación oportuna, en su caso, como Iniciativa de Ley de este Honorable Ayuntamiento ante el Honorable Congreso del Estado para adicionar un segundo párrafo al artículo 39 y reformar el primer párrafo del artículo 40 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en los siguientes términos:

“ARTICULO 39.- ...

En casos extraordinarios o causas de fuerza mayor, plenamente justificados, se podrán celebrar sesiones de cabildo a distancia mediante videoconferencias en línea, haciendo uso de los medios electrónicos y desarrollos tecnológicos existentes, en términos de lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno Municipal respectivo.”

“ARTICULO 40.- Los ayuntamientos sesionarán con la asistencia o presencia virtual, en el caso de las sesiones de cabildo a distancia, de la mayoría de sus integrantes, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiera la mayoría calificada.

...”

Con el fin de apreciar con mayor claridad la propuesta que se realiza, a continuación, se presenta un cuadro comparativo que muestra, por un lado, el texto vigente y, por otro, el texto de la reforma y adición que se propone de los citados artículos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:

**LEY DEL MUNICIPIO LIBRE
TEXTO VIGENTE**

ARTICULO 39.- Las sesiones de los cabildos, serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que sean privadas, lo cual será calificado previamente por el ayuntamiento. Las sesiones se celebrarán en la sala de cabildos o cuando la solemnidad lo requiera, en el lugar que sea declarado como recinto oficial. Los lugares en donde se llevan a cabo las sesiones, contarán con los espacios adecuados para la asistencia del público.

ARTICULO 40.- Los ayuntamientos sesionarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiera la mayoría calificada.

En caso de empate en la votación de un asunto, éste se regresará nuevamente para su estudio a la comisión correspondiente, la que deberá presentar dicho asunto en la siguiente sesión.

**LEY DEL MUNICIPIO LIBRE
PROPUESTA DE REFORMA**

ARTICULO 39.- ...

En casos extraordinarios o causas de fuerza mayor, plenamente justificados, se podrán celebrar sesiones de cabildo a distancia mediante videoconferencias en línea, haciendo uso de los medios electrónicos y desarrollos tecnológicos existentes, en términos de lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno Municipal respectivo.

ARTICULO 40.- Los ayuntamientos sesionarán con la asistencia o presencia virtual, en el caso de las sesiones de cabildo a distancia, de la mayoría de sus integrantes, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiera la mayoría calificada.

...

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto atenta y respetuosamente a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se solicita respetuosamente al Honorable Cabildo se sirva aprobar el presente Punto de Acuerdo para el efecto de que se sirva presentar en su oportunidad como Iniciativa de Ley de este Honorable Ayuntamiento de Tecomán ante el Honorable Congreso del Estado de Colima, la adición de un segundo párrafo al artículo 39 y la reforma del primer párrafo al artículo 40, ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en los términos debidamente fundados y motivados que se han presentado y han quedado señalados en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tecomán, Colima, en el Recinto Oficial a los 27 días del mes de abril del año 2020.

Atentamente

M.A. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ
REGIDOR

El **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la propuesta de punto de acuerdo que presentó el Regidor Santiago Chávez Chávez como Iniciativa de Ley del Honorable Ayuntamiento de Tecomán, ante el Honorable Congreso del Estado para la reforma de los Artículos 39 y 40 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento respecto al oficio que remito el Director General de Asuntos Jurídicos, como seguimiento a la solicitud que hizo llegar el Lic. Miguel Ángel Novela Villalobos a fin de llevar a cabo un proyecto de convenio a celebrarse entre este H. Ayuntamiento y la Empresa FINTEGRA, para el suministro de energía solar para el alumbrado público.

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No. 165/2020

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA

27 de abril del 2020.

NATURALEZA: solicitud que hizo llegar el Lic. Miguel Ángel Novela Villalobos a fin de llevar a cabo un proyecto de convenio a celebrarse entre este H. Ayuntamiento y la Empresa FINTEGRA, para el suministro de energía solar para el alumbrado público.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO AL OFICIO QUE REMITO EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, COMO SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD QUE HIZO LLEGAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL NOVELA VILLALOBOS A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE CONVENIO A CELEBRARSE ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA FINTEGRA, PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA SOLAR PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO.

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE:

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes:

PRIMERO.- Con fecha 27 de abril del año 2020, en esta Secretaría a mi cargo se recibió el oficio No.DGAJ/2020, que remite el Director General de Asuntos Jurídicos, como seguimiento a la solicitud que hizo llegar el Lic. Miguel Ángel Novela Villalobos a fin de llevar a cabo un proyecto de convenio a celebrarse entre este H. Ayuntamiento y la Empresa FINTEGRA, para el suministro de energía solar para el alumbrado público.

SEGUNDO.- En el oficio referido señala, que de acuerdo al cumplimiento al artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima, y los artículos 55 fracción VII y 111 fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, en el cual señala que el cabildo tiene facultades para celebrar convenios.

ACUERDO:

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a las **COMISIONES DE: OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, HACIENDA MUNICIPAL Y ASUNTOS JURÍDICOS**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**

El Presidente Municipal continuó manifestando este asunto es para turnarse de obras y servicios públicos, hacienda municipal y asuntos jurídicos. Hizo uso de la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** para manifestar que no observa ningún convenio en los documentos que se anexan quiero entender que es una propuesta y después se elaborará, por tal razón no hay nada que analizar, por esa razón propongo se omita el turno a la Comisión de Asuntos Jurídicos, solo a las 2 comisiones, a la de obras y servicio públicos, y a la de hacienda municipal.

No habiendo más comentarios, el Secretario del Ayuntamiento el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración que este Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al oficio que remito el Director General de Asuntos Jurídicos, como seguimiento a la solicitud que hizo llegar el Lic. Miguel Ángel Novela Villalobos a fin de llevar a cabo un proyecto de convenio a celebrarse entre este H. Ayuntamiento y la Empresa FINTEGRA, para el suministro de energía solar para el alumbrado público. se turne a la de obras y servicio públicos, y a la de hacienda municipal. informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento presenta un Dictamen de procedimiento respecto al oficio que dirigió el Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el análisis del programa parcial de urbanización denominado Fraccionamiento Real del Bosque, Segunda Sección, ubicado al norte de esta ciudad. Preguntando si hubiera algún comentario. Hizo uso de la voz el **Regidor Santiago Chávez Chávez** en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda para manifestar que ya lo expuso en la reunión previa, solicita se DISPENSE EL TURNO A COMISIÓN toda vez que la Comisión que preside ya lo analizó, y ya trae el dictamen, con la finalidad de que camine y para quienes traen este proyecto que es de un poco más de 10 hectáreas no se detengan con la mano de obra. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la **DISPENSA**

DEL TURNO A COMISIÓN informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.

A continuación, transcribo el dictamen que presenta la Comisión:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO "REAL DEL BOSQUE SEGUNDA SECCIÓN", QUE PROMUEVE LA EMPRESA PROMOTORA E INMOBILIARIA TECOMENSE S.A. DE C.V. Y/O C. JOSÉ RICARDO VARGAS BUSTAMANTE, SOBRE EL RESTO DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO "EL AVE MARÍA", LOCALIZADO AL NORTE DE ESTA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL.
PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. M.A. Santiago Chávez Chávez, Regidor, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal e Ing. Serapio de Casas Miramontes, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículos 21, fracciones II y VIII, y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y, 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, y los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la solicitud de autorización del Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "Real del Bosque Segunda Sección", que promueve la empresa Promotora e Inmobiliaria Tecomense S.A. de C.V. y/o C. José Ricardo Vargas Bustamante, sobre el resto de la fracción del predio rústico "El Ave María", localizado al norte de esta ciudad de Tecomán, Colima, para lo cual referimos a ustedes los siguientes:

1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Promueve el presente programa parcial de urbanización la empresa Promotora e Inmobiliaria Tecomense S.A. de C.V. y/o C. José Ricardo Vargas Bustamante, según consta en la escritura pública 53,052 de fecha 14 de septiembre de 2005, expedida por el Lic. Carlos de la Madrid Virgen titular de la Notaría Pública No.03 del Municipio de Tecomán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con folio 51254-1, de fecha 27 de octubre de 2005.

SEGUNDO.- La propiedad sujeta a la declaratoria de usos y destinos corresponde a un polígono de 109,197.50 m2, acreditado con escrituras N° 82,537 de fecha 12 de junio de 2018, expedida por el Lic. Carlos de la Madrid Guedea, notario titular de la Notaría Pública N° 03 de la Ciudad de Colima, Col.

TERCERO.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología expidió el 13 de noviembre de 2019, un dictamen de vocación del suelo, uso, destino y trazo para el predio referido en el antecedente Segundo, con folio 867/2019, señalando como procedente el aprovechamiento para un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta (H4) al ser usos predominantes y compatibles con la zona.

CUARTO.- La Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicitó mediante oficio N° DGDUyOP-383/2020 al Secretario del Ayuntamiento que pusiera a consideración del H. Cabildo Municipal la autorización del Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "Real del Bosque Segunda Sección", indicando que el expediente y documento técnico cumplen con lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

2. CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que señala en su Artículo 21, fracciones II y VIII, las atribuciones para elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano; y, aprobar y controlar la ejecución de los programas parciales de urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos, para el aprovechamiento urbano del suelo.

SEGUNDO.- El Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "Real del Bosque Segunda Sección" se presentó en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tecomán 2015-2018 celebrada el día 30 de Abril de 2020, con visto bueno del órgano consultivo para que fuera turnado al H. Cabildo para la autorización definitiva.

TERCERO.- El promovente de la autorización es la empresa Promotora e Inmobiliaria Tecomense S.A. de C.V. y/o C. José Ricardo Vargas Bustamante; y el consultor responsable del proyecto es el Arq. Víctor Manuel Lara Estrada, quien es perito urbano No. 2 de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tecomán, con cedula profesional 3530799.

CUARTO.- El predio objeto de incorporación al desarrollo urbano por expansión urbana es un polígono cerrado de cuatro lados propiedad del promovente, identificado con clave catastral 09-99-90-015-785-000, de superficie 109,197.50 m²; ubicadas al norte de la ciudad de Tecomán. Las medidas y colindancias del área o predio objeto de aprovechamiento son las que a continuación se describen:

Orientación	Distancia	Colindancia
Al Norte	768.32 m	Con propiedad de los hermanos Vázquez Pacheco
Al Sur	785.19 m	Con el fraccionamiento Real del Bosque.
Al Oriente	164.09 m	Con propiedad del Sr. Patricio Avalos Verdugo
Al Poniente	151.94 m	Con propiedad de los hermanos Hernández

QUINTO.- El terreno objeto de aprovechamiento urbano se encuentra dentro de un área Habitacional Densidad Alta de conformidad con el dictamen de vocación del suelo No. 867/2019 expedido por la dependencia municipal en materia de desarrollo urbano con fecha 13 de noviembre del 2019, previa firma de verificación de congruencia ante la SEIDUR

SEXTO: Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas de equipamiento urbano son los que se describen a continuación

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
H4-U	Habitacional unifamiliar densidad alta	Predominante Compatible Compatible Condicionado Condicionado Condicionado	Vivienda unifamiliar Alojamiento temporal restringido Espacios abiertos Comercial y servicios básicos Oficinas de pequeña escala Manufacturas domiciliarias
MB-2 MB-3	Mixto de barrio intensidad media Mixto de barrio intensidad alta	Predominante Predominante Predominante Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Condicionado	Vivienda plurifamiliar vertical Vivienda plurifamiliar horizontal Vivienda unifamiliar Alojamiento temporal restringido Comercio y servicios básicos Oficinas de pequeña escala Manufacturas domiciliarias Equipamiento urbano barrial Espacios abiertos Comercio temporal
MD-3	Corredor urbano mixto intensidad alta	Predominante Predominante Predominante Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Condicionado	Vivienda plurifamiliar vertical Vivienda plurifamiliar horizontal Vivienda unifamiliar Alojamiento temporal restringido Alojamiento temporal mixto Comercio y servicios básicos Com. y serv. especializados Centros de diversión Centros comerciales Com. y serv. de Impacto Mayor Oficinas de pequeña escala Oficinas en general Manufacturas domiciliarias Manufacturas menores Equipamiento urbano barrial Equipamiento urbano General Espacios abiertos Comercio temporal
EI	Equipamiento Institucional	Predominante Predominante Compatible	Equipamiento urbano de barrio Equipamiento urbano General Recreación en espacios abiertos

EV	Espacios verdes abiertos	Predominante Compatible	Recreación en espacios abiertos ninguno
IN	Equipamiento de Infraestructura	Predominante Compatible	Instalaciones de infraestructura ninguno
Zona		Categoría	Grupos Permitidos
H4-U	Habitacional unifamiliar densidad alta	Predominante Compatible Compatible Condicionado Condicionado	Vivienda unifamiliar Alojamiento temporal restringido Espacios abiertos Comercial y servicios básicos Oficinas de pequeña escala Manufacturas domiciliarias
MB-2 MB-3	Mixto de barrio intensidad media Mixto de barrio intensidad alta	Predominante Predominante Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Condicionado	Vivienda plurifamiliar vertical Vivienda plurifamiliar horizontal Vivienda unifamiliar Alojamiento temporal restringido Comercio y servicios básicos Oficinas de pequeña escala Manufacturas domiciliarias Equipamiento urbano barrial Espacios abiertos Comercio temporal
MD-3	Corredor urbano mixto intensidad alta	Predominante Predominante Predominante Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Condicionado	Vivienda plurifamiliar vertical Vivienda plurifamiliar horizontal Vivienda unifamiliar Alojamiento temporal restringido Alojamiento temporal mixto Comercio y servicios básicos Com. y serv. especializados Centros de diversión Centros comerciales Com. y serv. de Impacto Mayor Oficinas de pequeña escala Oficinas en general Manufacturas domiciliarias Manufacturas menores Equipamiento urbano barrial Equipamiento urbano General Espacios abiertos Comercio temporal
EI	Equipamiento Institucional	Predominante Predominante Compatible	Equipamiento urbano de barrio Equipamiento urbano General Recreación en espacios abiertos
EV	Espacios verdes abiertos	Predominante Compatible	Recreación en espacios abiertos ninguno
IN	Equipamiento de Infraestructura	Predominante Compatible	Instalaciones de infraestructura ninguno

Además de los giros prohibidos por el Reglamento, en el presente programa parcial se prohíben los Centros Nocturnos y Moteles del grupo de Alojamiento Temporal Mixto, Carpinterías, Tapicerías y Reparación de Muebles del Grupo de Comercios y Servicios Básicos y Todos del grupo de Centros de Diversión y Comercios y Servicios de Impacto Mayor.

SÉPTIMO: Conforme al presente Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Real del Bosque Segunda Sección", la única etapa tiene una superficie total de 109,197.50 m², de los cuales 58,942.50 m² son superficie vendible (415 lotes habitacionales H4-U, 75 lotes sobre Corredor Urbano mixto, 21 lotes Mixtos MB-3 y 4 lotes mixtos MB-2), cuenta con 4 lotes de Área de cesión de los cuales 3 corresponden a Cesión de Destinos de Equipamiento Urbano con una superficie de 6,517.10 m² y 1 lote para Cesión de Destinos de Infraestructura con una superficie de 587.66 m² y 43,150.24 m² son vialidades, para sumar un total de 519 lotes el resumen de áreas quedaría de la siguiente manera:

RESUMEN DE ÁREAS		
Área Vendible	58,931.79 m ²	53.97 %
Área de Cesión	6,527.81 m ²	5.98%
Área de Vialidad	43,150.24 m ²	39.51%
Área para Infraestructura	587.66 m ²	0.54%
Área Total	109,197.50 m²	100.00 %

OCTAVO: Que de conformidad al Programa Parcial de Urbanización denominado "Real del Bosque" el cual fue aprobado por el H. Cabildo de Tecomán el 08 de diciembre de 2011 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 21 de enero de 2012, en el balance de área de cesión requerida respecto de la cedida, quedaron cubiertas las áreas de cesión dentro de la propia urbanización con un superávit de 3,684.04 m2, quedando establecido que dicha área se tomara en cuenta en la siguiente etapa del fraccionamiento. En este sentido el presente proyecto se considera la superficie que se estableció como superávit quedando de la siguiente manera:

Cesión Requerida	Cesión a Favor	Cesión de Proyecto	Superávit
10,211.73 m2	3,684.04 m2	6,527.81 m2	0.12 m2

El proyecto contempla además un lote para destinos de equipamiento para instalaciones de infraestructura (IN), el cual se encuentra el pozo profundo y el tanque elevado en una superficie de 587.66 m2 los cuales no son considerados para el cálculo de cesión de destinos de equipamiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 21, fracciones II y VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b) y d) de la Ley del Municipio Libre, es de aprobarse y SE APRUEBA, el Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "Real del Bosque Segunda Sección" que promueve la empresa Promotora e Inmobiliaria Tecomense S.A. de C.V. y/o C. José Ricardo Vargas Bustamante, para el predio identificado con la clave catastral 09-99-90-015-785-000, de superficie 109,197.50 m2; ubicada al norte de la ciudad de Tecomán, en los términos del presente dictamen y del documento que se anexa al presente y que contiene el mencionado programa tanto en su versión abreviada como la completa; haciéndose la declaratoria de usos y destinos de la siguiente manera:

	N° de lotes	USO/DESTINO	SUPERFICIE EN M2	%
	415	H4	43,148.14	
	75	MD3	11,244.76	
	21	MB3	3,246.38	
	4	MB2	1,292.51	
Total Área Vendible	515		58,931.79 m2	53.97 %
Área de Cesión	3	EI, EV	6,527.81 m2	5.98%
Área de Vialidad			43,150.24 m2	39.51%
Área para Infraestructura	1	IN	587.66 m2	0.54%
Área Total	519		109,197.50 m2	100.00 %

SEGUNDO.- El presente dictamen, y su aprobación en su caso, no exime al interesado de atender todos los trámites y requisitos necesarios para las autorizaciones consecuentes respectivas ante este H. Ayuntamiento de Tecomán, y demás autoridades competentes, como son el proyecto ejecutivo de urbanización, la licencia de urbanización, la incorporación municipal, la municipalización, la licencia de construcción y licencia municipal, entre otras.

TERCERO.- El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción del mismo en Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente.

Dado en el recinto oficial el día 07 de mayo de 2020.

Por la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda

M.A. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
SECRETARIO

ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES
SECRETARIO

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto a la solicitud de autorización del programa parcial de urbanización fraccionamiento "Real del Bosque Segunda Sección", que promueve la Empresa Promotora e Inmobiliaria Tecomense S.A. de C.V. y/o C. JOSÉ RICARDO VARGAS BUSTAMANTE, sobre el resto de la fracción del predio rústico "El ave María", localizado al norte de esta ciudad de Tecomán, Colima. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO PRIMERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presenta una propuesta como seguimiento al oficio No. TSM/079/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio. El cual transcribo a continuación:

OFICIO NUMERO TSM/079/2020

COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES
MUNICIPIO DE TECOMAN
P R E S E N T E:

Por medio de la presente me permito saludarlos muy afectuosamente.

Así mismo aprovecho este medio para solicitar su valiosa intervención con la finalidad de que en la próxima sesión de cabildo que se lleve a cabo, se pueda insertar dentro del orden del día un punto de acuerdo en donde se ponga a consideración del pleno del H. CABILDO, el análisis, discusión y en su caso obtener la aprobación para efectuar transferencias presupuestales entre partidas del PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, misma que detallo a continuación:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 PRIMER Y SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, SE SOLICITA AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL, ENTRE PARTIDAS YA EXISTENTES Y/O LA CREACION DE PARTIDAS EN CASO DE SER NECESARIO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 Y DARLE VIABILIDAD OPERATIVA AL MUNICIPIO, DICHAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES SON LAS SIGUIENTES:

(SE ANEXA CUADRO EN EXCEL ENLISTANDO 1 PROPUESTAS DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO TOTAL DE \$ 2,324.63)

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente se solicita a la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL sea propuesto a votación la dispensa del trámite a comisión y/o en su

caso sea programada una sesión extraordinaria con carácter de urgente para atender, analizar y dictaminar este punto a la brevedad posible.

Sin otro asunto que tratarle por el momento me despido de usted y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración que se tenga con el presente asunto.

A T E N T A M E N T E:
TECOMAN COL A 23 DE ABRIL DEL 2020

C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN
TESORERO MUNICIPAL

ADSCRIPCION	DEPENDENCIA	OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	AUMENTA	DISMINUYE
04-05-01	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	01-03-02-02	PRIMA DOMINICAL	\$ 55.06	
01-01-01	DESPACHO DE CABILDO	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 0.01	
02-01-01	DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 0.01	
02-02-01	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 0.01	
02-05-01	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 0.03	
03-01-01	DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 0.02	
03-01-02	JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 0.03	
03-02-01	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 0.06	
03-03-01	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 53.58	
04-01-01	DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 0.01	
04-02-01	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 0.05	
04-03-01	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 0.03	

04-05-01	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 0.18	
05-01-01	DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 0.02	
05-02-01	DIRECCION DE CATASTRO	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 0.04	
05-03-01	DIRECCION DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 0.06	
05-04-01	DIRECCION DE INGRESOS	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 0.17	
05-07-01	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 0.02	
08-03-01	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 1,732.79	
08-04-01	ADMINISTRACION DEL RASTRO MUNICIPAL	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 0.06	
08-05-01	ADMINISTRACION DE PANTEONES MUNICIPALES	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 0.04	
08-06-01	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 0.04	
09-01-01	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 0.02	
09-04-01	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 0.07	
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 482.22	
09-02-01	DIRECCION DE OBRA PUBLICA	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL		\$ 2,324.63
			TOTAL DE LA TRANSFERENCIA	\$ 2,324.63	\$ 2,324.63

SOLICITUD PRESENTADA POR LA TESORERIA MUNICIPAL PARA DARLE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LAS PARTIDAS DE PRIMA DOMINICAL Y AL BONO EXTRAORDINARIO ANUAL.

El **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la propuesta que presentó el Presidente Municipal, como seguimiento al oficio No. TSM/079/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio. Informando que resultó aprobado por mayoría de votos, con 11 votos a favor y una abstención de la Síndico Municipal. - - - - -

- - - - - En el desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presenta una propuesta que presenta el Presidente Municipal, como seguimiento al oficio No. TSM/084/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio. El cual transcribo a continuación:

OFICIO NUMERO TSM/084/2020

COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES
MUNICIPIO DE TECOMAN
P R E S E N T E:

Por medio de la presente me permito saludarlos muy afectuosamente.

Así mismo aprovecho este medio para solicitar su valiosa intervención con la finalidad de que en la próxima sesión de cabildo que se lleve a cabo, se pueda insertar dentro del orden del día un punto de acuerdo en donde se ponga a consideración del pleno del H. CABILDO, el análisis, discusión y en su caso obtener la aprobación para efectuar transferencias presupuestales entre partidas del PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, misma que detallo a continuación:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 PRIMER Y SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, SE SOLICITA AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL, ENTRE PARTIDAS YA EXISTENTES Y/O LA CREACION DE PARTIDAS EN CASO DE SER NECESARIO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 Y DARLE VIABILIDAD OPERATIVA AL MUNICIPIO, DICHAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES SON LAS SIGUIENTES:

(SE ANEXA CUADRO EN EXCEL ENLISTANDO 3 PROPUESTAS DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO TOTAL DE \$ 301,590.00)

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente se solicita a la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL sea propuesto a votación la dispensa del trámite a comisión

y/o en su caso sea programada una sesión extraordinaria con carácter de urgente para atender, analizar y dictaminar este punto a la brevedad posible.

Sin otro asunto que tratarle por el momento me despido de usted y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración que se tenga con el presente asunto.

A T E N T A M E N T E:
TECOMAN COL A 30 DE ABRIL DEL 2020

C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN
TESORERO MUNICIPAL

ADSCRIPCION	DEPENDENCIA	OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	AUMENTA	DISMINUYE
05-01-01	DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	05-09-01-00	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	\$ 1,590.00	
05-01-01	DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	02-01-01-04	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN		\$ 1,590.00
SOLICITUD DE LA TESORERIA MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE UNA BOCINA PARA EL PERIFONEO EN DONDE SE DAN A CONOCER LOS INCENTIVOS FISCALES QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES PARA EL BENEFICIO DE LA POBLACION. LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ES DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL EJERCICIO 01- 01 - 01.					
08-02-01	DIRECCION DE ASEO PUBLICO Y RESIDUOS SOLIDOS	02-09-06-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 250,000.00	
08-02-01	DIRECCION DE ASEO PUBLICO Y RESIDUOS SOLIDOS	02-06-01-02	DIESEL		\$ 250,000.00
SOLICITUD DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES MEDIANTE OFICIO SPM/131/2020 PARA LA COMPRA DE UNA CAJA DE VELOCIDADES PARA EL CAMION RECOLECTOR DE BASURA AP-09 Y TAMBIEN PARA LA COMPRA DE UN MOTOR UNIVERSAL 175 NAVISTAR MECANICO TURBOCARGADO PARA EL CAMION RECOLECTOR DE BASURA AP-11 AMBOS SE ENCUENTRAN FUERA DE SERVICIO. LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ES EL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) FONDO IV 02 -05 - 02					
09-01-01	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	03-05-01-01	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	\$ 50,000.00	
09-02-01	DIRECCION DE OBRA PUBLICA	02-04-09-01	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		\$ 50,000.00

SOLICITUD DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES MEDIANTE OFICIO DGDUyOPM/381/2020 PARA DARLE SUFICIENCIA A LA PARTIDA PRESUPUESTAL LOS GASTOS EN LA REPARACION DEL PLAFON DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y ADEMAS PARA FUTURAS REPARACIONES QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR. LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ES EL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) FONDO IV 02 -05 - 02

TOTAL DE LA
TRANSFERENCIA

\$ 301,590.00

\$ 301,590.00

El **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** quien manifestó...yo recuerdo que ya se había hecho una transferencia para el plafón de la Secretaría del Ayuntamiento, desconozco si faltan más recursos, los 50 mil pesos que están anotados. El **Secretario del Ayuntamiento**, manifestó que quedara asentado.

No habiendo más comentarios, el Secretario del Ayuntamiento **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la propuesta que presentó el Presidente Municipal, como seguimiento al oficio No. TSM/084/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio. Informando que resultó aprobado por mayoría de votos, con 10 votos a favor y dos abstenciones de la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas y de la Síndico Municipal. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO TERCERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presenta una Propuesta como seguimiento al oficio No. TSM/085/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio. El cual transcribo a continuación:

OFICIO NUMERO TSM/085/2020

COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES
MUNICIPIO DE TECOMAN
P R E S E N T E:

Por medio de la presente me permito saludarlos muy afectuosamente.

Así mismo aprovecho este medio para solicitar su valiosa intervención con la finalidad de que en la próxima sesión de cabildo que se lleve a cabo, se pueda insertar dentro del orden del día un punto de acuerdo en donde se ponga a consideración del pleno del H. CABILDO, el análisis, discusión y en su caso obtener la aprobación para efectuar transferencias presupuestales entre partidas del PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, misma que detallo a continuación:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 PRIMER Y SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, SE SOLICITA AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL, ENTRE PARTIDAS YA EXISTENTES

Y/O LA CREACION DE PARTIDAS EN CASO DE SER NECESARIO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 Y DARLE VIABILIDAD OPERATIVA AL MUNICIPIO, DICHAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES SON LAS SIGUIENTES:

(SE ANEXA CUADRO EN EXCEL ENLISTANDO 2 PROPUESTAS DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO TOTAL DE \$ 413,617.95)

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente se solicita a la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL sea propuesto a votación la dispensa del trámite a comisión y/o en su caso sea programada una sesión extraordinaria con carácter de urgente para atender, analizar y dictaminar este punto a la brevedad posible.

Sin otro asunto que tratarle por el momento me despido de usted y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración que se tenga con el presente asunto.

A T E N T A M E N T E:
TECOMAN COL A 05 DE MAYO DEL 2020

C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN
TESORERO MUNICIPAL

ADSCRIPCION	DEPENDENCIA	OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	AUMENTA	DISMINUYE
04-05-01	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	01-03-02-02	PRIMA DOMINICAL	\$ 261.99	
03-03-01	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 1,125.18	
08-01-01	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 107.16	
08-02-01	DIRECCION DE ASEO PUBLICO Y RESIDUOS SOLIDOS	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 6,876.03	
09-02-01	DIRECCION DE OBRA PUBLICA	01-05-04-39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 538.91	
02-02-01	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	01-05-04-20	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$ 331.28	
04-05-01	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	01-05-04-20	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$ 40,192.27	
09-02-01	DIRECCION DE OBRA PUBLICA	01-05-04-20	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$ 99,258.45	
04-05-01	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	01-03-02-02	PRIMA DOMINICAL	\$ 261.99	
05-04-01	DIRECCION DE INGRESOS	01-02-02-01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ 8,084.78	
05-01-01	DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	01-05-04-52	GASTOS DE EJECUCION	\$ 127,650.47	
05-02-01	DIRECCION DE CATASTRO	01-05-04-20	BONO DE ANTIGÜEDAD		\$ 62,273.70
08-01-01	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	01-05-04-20	BONO DE ANTIGÜEDAD		\$ 63,750.44
08-02-01	DIRECCION DE ASEO PUBLICO Y RESIDUOS SOLIDOS	01-05-04-20	BONO DE ANTIGÜEDAD		\$ 79,004.35

08-03-01	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	01-05-04-20	BONO DE ANTIGÜEDAD		\$ 79,660.02
			TOTAL DE LA TRANSFERENCIA	\$ 284,688.51	\$284,688.51

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PARA DAR SUFICIENCIA A LAS POLIZAS DE NOMINA PD-2962, PD-2970, PD-3503, Y PD-3511 CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020

MUNICIPIO DE TECOMAN COL

TESORERIA MUNICIPAL

PROYECTO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

ANEXO AL OFICIO TSM/085/2020 DEL 05 DE MAYO 2020

ADSCRIPCION	DEPENDENCIA	OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	AUMENTA	DISMINUYE
02-10-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	01-03-04-01 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 01-01-01 INGRESOS DEL EJERCICIO RECURSOS FISCALES	COMPENSACIONES	\$ 128,929.44	
02-10-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	01-03-04-01 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 01-05-01 INGRESOS DEL EJERCICIO RECURSOS FISCALES	COMPENSACIONES		\$128,929.44
			TOTAL DE LA TRANSFERENCIA	\$ 128,929.44	\$128,929.44

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PARA DAR SUFICIENCIA A LAS POLIZA DE NOMINA PD-3644 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020, SOLO PARA REDIRECCIONAR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GRAN TOTAL DE LAS TRANSFERENCIAS	\$ 413,617.95	\$ 413,617.95
----------------------------------	---------------	---------------

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la propuesta que presenta el Presidente Municipal, como seguimiento al oficio No. TSM/085/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio. Informando que resultó aprobado por mayoría de votos, con 10 votos a favor y dos abstenciones de la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas y de la Síndico Municipal. -----

- - - - En el desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presenta una propuesta que presenta como seguimiento al oficio No. TSM/086/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio. El cual transcribo a continuación:

OFICIO NUMERO TSM/086/2020

COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES
MUNICIPIO DE TECOMAN
P R E S E N T E:

Por medio de la presente me permito saludarlos muy afectuosamente.

Así mismo aprovecho este medio para solicitar su valiosa intervención con la finalidad de que en la próxima sesión de cabildo que se lleve a cabo, se pueda insertar dentro del orden del día un punto de acuerdo en donde se ponga a consideración del pleno del H. CABILDO, el análisis, discusión y en su caso obtener la aprobación para efectuar transferencias presupuestales entre partidas del PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, misma que detallo a continuación:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 PRIMER Y SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, SE SOLICITA AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL, ENTRE PARTIDAS YA EXISTENTES Y/O LA CREACION DE PARTIDAS EN CASO DE SER NECESARIO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 Y DARLE VIABILIDAD OPERATIVA AL MUNICIPIO, DICHAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES SON LAS SIGUIENTES:

(SE ANEXA CUADRO EN EXCEL ENLISTANDO 1 PROPUESTA DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO TOTAL DE \$ 32,000.00)

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente se solicita a la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL sea propuesto a votación la dispensa del trámite a comisión y/o en su caso sea programada una sesión extraordinaria con carácter de urgente para atender, analizar y dictaminar este punto a la brevedad posible.

Sin otro asunto que tratarle por el momento me despido de usted y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración que se tenga con el presente asunto.

A T E N T A M E N T E:
TECOMAN COL A 05 DE MAYO DEL 2020

C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN
TESORERO MUNICIPAL

ADSCRIPCION	DEPENDENCIA	OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	AUMENTA	DISMINUYE
-------------	-------------	------------------	-------------	---------	-----------

02-02-01	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	02-01-01-01	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	\$ 10,000.00	
02-02-01	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	\$ 22,000.00	
02-02-01	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	03-06-06-01	SERVICIO DE DIFUSION Y TRANSMISION A TRAVES DE INTERNET		\$ 10,000.00
02-02-01	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	03-06-01-02	PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL		\$ 22,000.00
			TOTAL DE LA TRANSFERENCIA	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00

SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL MEDIANTE OFICIO NUMERO 018/2020 PARA DARLE SUFICIENCIA A LA PARTIDAS PRESUPUESTALES Y ESTAR EN POSIBILIDADES DE EFECTUAR LAS COMPRAS DE CARTUCHO DE TONER, HOJAS, SELLO ETC. ASI COMO UN MICROFONO INALAMBRICO, BOCINAS, AUDIFONOS Y ESTABILIZADOR DE CELULAR PARA MEJORAR LA OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION.

El **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario. Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal** manifestó que de acuerdo a la sesión que tuvimos el día de ayer, respecto al plan de austeridad que se quiere implementar le comentaba tanto al Director Jurídico como al Tesorero que, de acuerdo a la Ley de disciplina financiera, uno de los rubros que deben ser tomados en cuenta para las medidas de austeridad es comunicación social y sin embargo están pidiendo una transferencia al mismo departamento por la cantidad de 32 mil pesos, para mí no es congruente la autoridad con lo que se está pidiendo.

No habiendo más comentarios, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la propuesta que presentó el Presidente Municipal, como seguimiento al oficio No. TSM/086/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio. con la observación que hizo la Síndico Municipal informando que resultó aprobado por mayoría de votos, con 10 votos a favor, una abstención de la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas y un voto en contra de la Síndico Municipal. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** la propuesta que presenta la Síndico Municipal

para que se turne a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud del Director de Control Patrimonial para la afectación, desincorporación y enajenación de 9 vehículos y un sistema hidráulico que se encuentran obsoletos y el costo de reparación es muy alto.

OF. S.M. 25/2020

C. MPATRO HUMEBRTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TECOMAN, COL.
PRESENTE

Por medio del presente solicito a usted sea turnado en la siguiente sesión de Cabildo a la Comisión de BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, oficio DCP 310/2020, firmado por el ING. DANIEL OSORNIO SOTO Director de Control Patrimonial; quien solicita la afectación, desincorporación y enajenación de 9 vehículos y un sistema hidráulico que se encuentran obsoletos y el costo de reparación es muy alto.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Tecomán, Colima a 04 de Mayo de 2020
LIC.SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICA MUNICIPAL DE TECOMAN, COL.

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que la propuesta que presentó la Síndico Municipal se turne a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, mismo que contiene la solicitud del Director de Control Patrimonial para la afectación, desincorporación y enajenación de 9 vehículos y un sistema hidráulico que se encuentran obsoletos y el costo de reparación es muy alto. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos el turno a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presenta una propuesta que presenta en la que solicita se autorice la firma de un contrato de comodato entre este H. Ayuntamiento y el Instituto Autónomo de Educación de Tecomán, A.C., IAETAC, representado por el Lic. Antonio Leño Reyes, a fin de utilizar las instalaciones en caso necesario, por causas de contingencia declarada, por la Pandemia del COVID-19. En los siguientes términos:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN
Presente

Asunto: Punto de Acuerdo.

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, y con fundamento en los artículos 16, 53, 59, 66, 68, 69, 70, 87, 88 del Reglamento del Gobierno

Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, someto a la consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, un punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la situación que impera en nuestro país debido a la contingencia sanitaria, así como particularmente lo vivido en últimas fechas en nuestro estado, y tomando en consideración que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el municipio de Tecomán, Colima, tiene la obligación de velar por la salud de la población, atendiendo a que en el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Actualmente y desde que se declaró la pandemia se ha venido trabajando institucionalmente por atenuar los casos que pudieran presentarse en nuestro municipio, con diferentes acciones así mismo atendiendo las disposiciones que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo de 2020, donde se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que aún y cuando se han llevado diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de la población.

Atento a lo anterior es que se nos propuso en comodato la propiedad conocido como "Centro Universitario IAETAC" ubicado en Km.1 Carr. Costera, Col. Tecomán, Playa Azul CP 28100, Tecomán, Colima, con el fin de utilizar las instalaciones para lo que por causas de la contingencia declarada se pudiera utilizar

Por tal motivo adjunto al presente un proyecto de comodato entre el Ayuntamiento e Instituto Autónomo De Educación De Tecomán A.C. a efecto de que se apruebe.

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuesto, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDOS:

PRIMERO.- Se acepta el contrato de comodato con INSTITUTO AUTÓNOMO DE EDUCACIÓN DE TECOMÁN A.C., representado en este acto por el LIC. ANTONIO LEAÑO REYES, respecto de la propiedad conocido como "Centro Universitario IAETAC" ubicado en Km.1 Carr. Costera, Col. Tecomán, Playa Azul CP 28100, Tecomán, Colima

SEGUNDO.- Se autoriza la firma del contrato de comodato en presencia de todos y cada uno de los firmantes.

ATENTAMENTE
Tecomán, Col., 30 de abril de 2020

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Presidente Municipal del
H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán

Hace uso de la voz **El Presidente Municipal** Para el desahogo del Décimo Sexto punto del orden del día sigue la propuesta que presenta el Presidente Municipal en la que solicita se autorice la firma de un contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento y el Instituto Autónomo de Educación de Tecomán A.C. IAETAC representado por el Licenciado Antonio Leño Reyes a fin de utilizar las instalaciones en caso necesario para causas de contingencia declarada por la Pandemia COVID-19, preguntando si alguien tiene alguna observación favor de hacerla saber. Hizo uso de la voz **El Regidor Serapio de Casas Miramontes** quien manifiesta... Nada más respecto a lo que se comentó ayer del seguro, sobre la responsabilidad civil que exigía el convenio, mi propuesta es que se eliminara ahí a la hora de hacer el convenio porque sería el gasto más oneroso. **Presidente Municipal** comenta... si buena observación. Hace uso de la voz **La Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** quien manifiesta... Aquí en la propuesta del convenio establece que hicieron la visita con personal experto, en esa visita que hicieron a las instalaciones, porque vienen en las declaraciones, y viene aquí que, derivado de la solicitud para establecer un albergue con el propósito de proteger la integridad de los habitantes, no está especificado dentro, se dice por así decirlo en la solicitud que hace el Presidente, sin embargo en el contrato de comodato no se establece en sí cual va hacer el uso dice, albergue como tal, entonces porque, de hecho ya en el contenido del objeto del contrato, dice única y exclusivamente como albergue que se requiera para personas del Municipio de Tecomán, pero ya en la declaraciones como tal sobre todo en las que establece el Ayuntamiento que es el comodatario, pues por eso yo pedía la presencia de Jurídico pero si decidió el Presidente que no, pues ni modo, pero sí que se agregue una declaración en el convenio donde se establezca que es atendiendo sobre todo la contingencia sanitaria, porque en la solicitud viene, pero ya en el contrato de comodato como tal no, entonces si sería establecer, no sé si se omitió por alguna razón, o fue alguna omisión de otro tipo entonces sí que se agregue, que es para atender esta situación, en la parte de los expertos Presidente yo nada más vi una foto, no sé si estuvo presente la Secretaría de Salud ahí, entonces si me gustaría saber por ejemplo, yo supongo que ellos ya dieron el visto bueno a la Secretaría de Salud que si era viable ponerlo ahí creo yo, **(pregunta)** ¿existe un presupuesto de mejora? **El Presidente Municipal** contesta... de hecho ese día participaron, de parte nuestra fue la Doctora, fue Protección Civil, y fue el Director de Obra Pública, y de parte de la Universidad mandaron ellos a una persona que fue hace poco tiempo Director de Salud del Estado de Jalisco, que ya está colaborando

con la Universidad y de hecho la Universidad IAETAC está prácticamente cerrada nada más van alrededor de siete alumnos que están por finalizar ya les quedan dos o tres meses y ellos en un principio se solicitaba nada más el uso parcial de las instalaciones, pero coincidimos de que no era pues lo indicado, que si íbamos a estar ahí llevando pacientes con alguna sintomatología que estuvieran también alumnos tomando clases del Municipio de Tecomán, entonces ellos al final accedieron a que nos cedían la totalidad del espacio y que nosotros según las necesidades que se tuvieran fuéramos determinando cuales fueron los espacios que pudiéramos ir necesitando, en ese sentido Obras Públicas ya hizo un diagnóstico, hizo un estudio cuales son los espacios que necesitan menos inversión, y que se pudiesen necesitar que estén cerca de los baños, etc., que reúnen ciertas características para la funcionabilidad, la verdad que lo estuvimos analizando ahí, y son temas menores básicamente de pintura de algunas partes descarapeladas o medias sucias y eso, pero prácticamente están en buenas condiciones están todos los espacios que se utilizarían como los baños, yo creo que la inversión sería mínima y también ahí estamos viendo porque la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado también están dispuesto a participar con esos gastos que se generarían en esa instalación **La Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** comenta... que bueno que dice lo de la Secretaría de Salud, en la parte de la cláusula octava pagina 6.5 dice que es obligación en este caso del comodatario, el comodatario vendría siendo el Ayuntamiento contratar por su cuenta y cargo el personal necesario para la operación vigilancia, aseo y mantenimiento en las instalaciones del inmueble obligándose a este liquidar al personal, etc., aquí en esta parte comentaban ayer que iba a ver como un convenio con la Secretaría de Salud para que ellos hagan el cargo de eso y también porque manejan los tipos de desechos que se pudieran generar si se llega a establecer ahí el albergue creo que es para pacientes mejorables entonces, si se va hacer cargo la Secretaría de Salud o no, yo creo que modificar esta parte o bien establecer un convenio a la par de coordinación entre la Secretaría de Salud y el Ayuntamiento para saber que en este tipo de contrato o para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato, qué le va a corresponder a la Secretaría de Salud y qué al Ayuntamiento, porque aquí dice se hace toda la carga y sobre todo en cuestión de personal, lo cual erogaría un tipo de presupuesto, pero sobre todo especializado, entonces en esas dos observaciones si me gustaría se pudiera hacer las modificaciones respectivas para que pudiera tener mayor claridad esta situación y sobre todo aun, pues afortunadamente tenemos un caso confirmado sabemos que no se aplican las pruebas y que puede haber gente asintomática, eso lo hemos estado escuchando por parte de la Secretaría de Salud, entonces si es importante que vayamos previendo la situación, si me gustaría que se pudiera volver a verificar el contenido de las cláusulas del convenio, sobre todo para saber las obligaciones que vamos a tener directamente como Ayuntamiento y cuáles la Secretaría de Salud, entonces no sé si la propuesta sea que se adhieran de una vez las modificaciones, salvo mejor opinión. Hizo uso de la voz **La Síndico Municipal** quien manifiesta... también dentro del contrato en la Página 7, en el numero 9 dice, gestionar ante las autoridades competentes el apoyo

de la Seguridad Pública y Protección Civil para vigilar que impere en todo momento el orden y la Seguridad, también entonces ¿proporcionaríamos el servicio de Seguridad Pública? **El Presidente Municipal** contesta... Si como la Universidad nos entrega, porque así fue el acuerdo que al final se llegó la totalidad de las instalaciones, porque ellos sacarían a sus alumnos entonces si nosotros necesitaríamos asumir esta responsabilidad sobre todo, no sé si a la entrada a la escuela hay como una caseta de vigilancia, entonces en esa nada más sería poner una persona que estuviera encargada de que no cualquiera pudiese entrar o sea de generar ese filtro, pues y ese si tendríamos que hacerlo nosotros. **La Síndico Municipal** pregunta... y ¿si tenemos elementos? **Presidente Municipal** contesta... pues tendríamos este es un esfuerzo que tenemos que hacer porque si tarde o temprano se llega a dar este fenómeno, nosotros como Municipio tenemos que ver por nuestra gente y la verdad que la Secretaría de Salud dice nosotros coadyuvamos y de hecho no se ha definido, porque prácticamente fue en una visita donde se definió todo y la Secretaría de Salud nos dijo primero vamos viendo que tan viable va hacer para ustedes llegar al acuerdo con la universidad y con nosotros cuentan, nos sentamos y una vez sabiendo que para ustedes es importante ese acuerdo nosotros le entramos, pero yo coincido que si tiene que ser a la par, y que tiene que estar bien definido cuales serían las funciones y obligaciones de nosotros y pues obviamente nosotros contamos con una Doctora, pero igual no tiene los conocimientos, no es el personal suficiente, tendríamos que generar forzosamente un acuerdo, un acuerdo de colaboración pero si es como un proyecto de responsabilidad como Municipio de que si estamos preocupados y ocupados en gestionar, en facilitar los espacios, Dios no lo quiera si se pudiese llegar a necesitar y no en plena contingencia andar buscando cómo y en donde tener ahí el espacio por si se llegara a necesitar. **La Síndico Municipal** comenta... yo voy de acuerdo y estoy totalmente de acuerdo con la propuesta nada más, si yo ayer también mencionaba varios puntos respecto de este convenio y también mencionaba lo de checar con salubridad, también esa situación pero sí va a estar propiamente, porque esto lo debe de manejar la Secretaría de Salud, nosotros como Municipio no tenemos ni somos la autoridad competente para manejar las personas que vayan a llegar ahí, entonces porque no, si ya en diversas partes y creo que aquí también están aplicando en el Seguro Social lo que es la Guardia Nacional, está vigilando porque no solicitan que pongan uno de los elementos ahí, al fin de cuentas no va a estar al resguardo del Ayuntamiento si no la Secretaría de Salud que van hacer los que van a operar directamente ahí, entonces si me gustaría ver esa posibilidad porque el Municipio no cuenta con elementos suficientes en la Dirección de Seguridad Pública para poner un establecido ahí, entonces si va también esta posibilidad de que fuera también resguardo por parte de la Guardia Nacional. Hizo uso de la voz **El Regidor Arturo García Negrete** quien manifiesta... bueno en relación a esto a mí me parece una idea muy buena el hecho de que se pueda tener un centro de aislamiento en el Municipio de Tecomán no tengo información de que se tenga otro similar en el Estado de Colima, pero si me parece que es muy importante dado las tareas que se pretenden desarrollar, aquí que el contrato si cuente con el aval de la Secretaría de

Salud no sé si usted ya tuvo comunicación con la Secretaría, si le planteo ya esta posibilidad, ¿porque ella no firma como aval de esto? y que también quede incluida la responsabilidad de ellos porque, bueno usted lo acaba de comentar yo también en un punto de acuerdo señalaba que era importante que se contrataran, yo señalaba al menos cuatro personas, más médicos que apoyaran a la Doctora a la responsable de Servicios Médicos Municipales, afortunadamente hasta este momento se tiene solo un caso confirmado, pero eso no quiere decir que esto no se vaya a propagar, yo espero que no sea así que nos sigamos manteniendo como estamos, y me parece muy bien que esto lo hagamos con el fin de tener un plan B, digamos en caso de que se presente ya lo tenemos, yo creo que hay que darle para adelante Presidente, pero si sería muy conveniente que contáramos con el aval de la Secretaría de Salud, y que no fuera de palabra si no que fuera por escrito, y en el mismo texto que se incluya con que se van a comprometer ellos, porque si nosotros le damos para adelante con esto hay algunas cuestiones aquí que ya nos comprometen de hecho todo nos compromete, con los dueños del inmueble y nosotros no podemos cumplirles a cabalidad ya cuando esté operando el centro de aislamiento no se tenga la capacidad para poder atender a la gente, la gente va a saber de este y va a decir pues ya me voy ahí para no infectar a mi familia y no contagiarlos, y nosotros no contar con el recurso humano y económico para poderlo atender a mi si me preocupa, aparte siento que pudiéramos generar un contrato en donde existe esta figura del aval de la Secretaría de Salud de la autoridad sanitaria para que no tengamos nosotros ese problema y tengamos nosotros el respaldo de ellos para poderlo operar pero que lo tengamos por escrito. Hizo uso de la voz **El Regidor José Ma. Rodríguez Silva** quien manifiesta... miren nada más mi intervención es para eso, la verdad no les había comentado al respecto usted es el Presidente y mis respetos, pero aquí en este caso yo creo que si tenemos el privilegio de tener un 88 Batallón, las instalaciones aquí pues se hubiera hecho uso de ellas, porque es un plan de emergencia y ahí tiene personal calificado, ahí tienen soldados que la verdad yo digo la pandemia más grande ha sido la inseguridad en el Estado de Colima, y todos lo estamos callando ha habido más muertes en Tecomán desde que empezó la pandemia por homicidios y por otras cosas que la misma pandemia, entonces yo creo que ahorita tenemos que ver si se hizo la gestión para que se usaran las instalaciones que tenemos el privilegio de que tengamos la Zona Militar aquí en Tecomán porque no todos los Municipios tienen ese privilegio y pues que sirvieran de algo pues realmente los soldados, hay muchos soldados ahí que los ponen hacer ejercicio, tienen sus actividades también de rondines pero la verdad en estos momentos de contingencia si sería muy importante que le dieran ese servicio a la Nación ellos se jactan de ser de estar en los más altos estándares de lealtad a la patria, pues aquí sería una buena oportunidad de demostrarlo y yo digo pues independientemente todo, ojala y no nos vaya a pegar, lo deseamos todos que no nos pegue, si sería bueno considerar pues que nos dieran ese servicio la Zona Militar y mayores instalaciones no podemos encontrar ahí, tienen diferentes módulos, yo creo que ofrecer un mejor servicio no nos costaría realmente al Municipio ni a la Secretaría de Salud tanto, serían esos recursos los podríamos

utilizar para otras cosas pero independientemente de eso, esa es mi humilde opinión. **El Presidente Municipal manifestó** digo exploraríamos la posibilidad José María o sea yo me comprometo hablar con ellos y ver qué posibilidades habría de generar eso, y también atender todas las observaciones que se han hecho aquí con respecto al convenio con la Secretaría de Salud ver la participación de la Guardia Nacional también o sea con mucho gusto lo hacemos. **El Secretario del Ayuntamiento** si pasaríamos a la votación entonces ya como lo dijo el Presidente. Nuevamente hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** para manifestar... perdón por ser reiterativa pero si quisiera que se votara punto por punto o sea es decir estamos votando ya el contrato de comodato, entonces el Regidor Arturo, la Síndico Samira y su servidora tuvimos observaciones en cuanto al contenido del contrato en donde coincidimos que si debe de haber a la par una coordinación con la Secretaría de Salud, entonces que así se vote y lo digo porque desafortunadamente cuando ya nos toca ejecutar los acuerdos de Cabildo, se dice, es que como no se votó, entonces si me gustaría que se vote es decir, esa situación que si se vote para que se incluya en el contrato de comodato porque ya a la hora de la hora nos hacemos. **El Presidente Municipal** comenta... yo nada más quisiera que quedara claro para la viabilidad de este proyecto en el aspecto de la Secretaría de Salud no me queda duda porque ya lo hablamos, pero por ejemplo en cuanto a la participación de la Guardia Nacional, yo lo veo difícil, como todos ustedes saben nada más hay 10 elementos y la patrulla que traen se las tuvimos que prestar, nosotros porque ni siquiera patrulla tienen, entonces si no fuera posible eso, ¿este proyecto no va en caso de votarse así?, o sea es pregunta, por eso digo para que se vote así no digo nada más para clarificarlo, entonces para ver con claridad cómo quedaría. **El Secretario del Ayuntamiento manifiesta...** Yo creo que lo que quedaría entonces de manera específica sería el aval de la Secretaría de Salud bueno yo entendía, la propuesta del Presidente de que por ejemplo en algunas propuestas que se daban. **El Presidente Municipal** expone... inclusive se me paso decir ese día fueron algunos empresarios que ellos también están dispuestos a colaborar económicamente en lo que se pudiera necesitar empresarios Tecomenses, entonces sería afinar y que en este contrato que nosotros firmaríamos fuera junto con nosotros la Secretaría de Salud como van y se definan cuáles son las responsabilidades de ellos.

No habiendo más comentarios **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la propuesta que hizo el Regidor Arturo García Negrete para que se tenga el aval de la Secretaría de Salud y que se considere en el comodato les cuales obligaciones que va a tener la Secretaría de salud y cuales va a tener el Ayuntamiento. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. Después **el Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la propuesta que hizo la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas de que se agreguen las declaraciones que es para el centro de aislamiento derivado de la contingencia. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. Posteriormente **el Secretario del**

Ayuntamiento sometió a la consideración la propuesta que hizo la Síndico Municipal Licda Samira Margarita Ceja Torres de que hubiera la posibilidad de una opción y pudiera contemplarse. Informó que resultó aprobado por unanimidad de votos. Y por último **el Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la propuesta que hizo el Regidor Serapio de Casas Miramontes quien propone que se elimine la cláusula donde está contemplada que se obliga al Ayuntamiento seguro de responsabilidad civil. informo que resultó aprobado por unanimidad de votos.

Acto seguido el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración de forma general la Propuesta que presenta el Presidente Municipal, en la que solicita se autorice la firma de un contrato de comodato entre este H. Ayuntamiento y el Instituto Autónomo de Educación de Tecomán, A.C., IAETAC, representado por el Lic. Antonio Leño Reyes, a fin de utilizar las instalaciones en caso necesario, por causas de contingencia declarada, por la Pandemia del COVID-19. Con las observaciones. Informo que resultó aprobado por unanimidad de votos, EL CUAL TRANSCRIBO A CONTINUACION:

CONTRATO DE COMODATO, en adelante “**EL CONTRATO**”, que en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, celebran por una parte la **INSTITUTO AUTÓNOMO DE EDUCACIÓN DE TECOMÁN A.C.**, en lo sucesivo se le denominará “**EL COMODANTE**”, representado en este acto por el **LIC. ANTONIO LEÑO REYES**, en su carácter de Presidente; por la otra el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA**, en lo subsecuente se le denominará “**EL COMODATARIO**”, representada en este acto por el Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Licda. Samira Margarita Ceja Torres y el Mtro. Humberto Uribe Godínez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento; y la **SECRETARIA DE SALUD** por conducto del Doctor Gabriel Ramírez Patiño, Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. 2, que de forma conjunta en lo sucesivo se les mencionará como “**LAS PARTES**”, mismas que sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Declara “**EL COMODANTE**” por medio de su representante legal, que:

I.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en la ciudad de Tecomán, Colima, de conformidad con la escritura pública No. 1550, de fecha 15 de marzo de 1979 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Humberto Santa Ana de la Torre, entonces Notario Público No. 1 de la ciudad de Tecomán, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Colima, el día 23 de abril de 1979.

I.2. Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones de “**EL CONTRATO**”, lo que acredita con la escritura pública No. 16,207, de fecha 17 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público No. 1 de la ciudad de Colima, Colima, Licenciado Ramón Pérez Díaz, y que a la fecha de esta firma dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

I.3. Señala como su domicilio convencional para todos los efectos de “**EL CONTRATO**” en Avenida de la Patria No. 1201, Colonia Lomas del Valle, en Zapopan, Jalisco, teléfonos 3648-8459 y 3648-8460.

I.4. Su representada es propietaria del inmueble conocido como “*Centro Universitario IAETAC*” ubicado en Km.1 Carreterra Costera, Col. Tecomán, Playa Azul CP 28100, Tecomán, Colima. Dentro de dicho predio, tal cual se detalla en el **Anexo 1**, se describe la

parte del mismo que será materia del presente Contrato y que en adelante se le denominará **"EL INMUEBLE"**.

I.5. Que tiene la libre propiedad, posesión, disposición y administra **"EL INMUEBLE"**.

I.6. Es su deseo otorgar a **"EL COMODATARIO"** en comodato temporal las instalaciones de **"EL INMUEBLE"**, en los términos de **"EL CONTRATO"** y las que se relacionan exclusivamente en el **Anexo 1** de éste.

II. Declara "EL COMODATARIO" a través de su representante, que:

II.1. Ser una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno.

II.2. Sus representantes tienen facultades legales para celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 47 fracción I, inciso c), 51, fracciones II y III y 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3. Ante la contingencia es necesidad del municipio contar con un espacio que sirva para albergar a las personas que requieran de aislamiento por encontrarse contagiadas del virus SARS-COV-2 (COVID-19, en consecuencia es su deseo solicitar en comodato temporal, las instalaciones de **"EL INMUEBLE"** que se relacionan en **"EL INMUEBLE"**, para la habilitación de dicho albergue en los términos de **"EL CONTRATO"** y las que se relacionan exclusivamente en el **Anexo 1** de éste.

II.5. Para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones en la finca marcada con el número 280 de la calle Medellín de esta Ciudad de Tecomán, Colima.

II.6. Que mediante acta No. 65/2020 de la CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA de Cabildo de fecha 7 de mayo de 2020 (dos mil veinte), en la que se tuvo a bien aprobar la celebración del contrato de comodato, que se describen en el presente contrato, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 45 fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

III. Declara "LA SECRETARIA DE SALUD" a través de su representante, que:

III.1 De conformidad con la Ley General de Salud, está encarga de la prevención de enfermedades y promoción de la salud de la población.

III.2 Que su representante cuenta con las facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato.

III.3 Ante la necesidad de implementar unidades que hagan frente a la emergencia sanitaria, es su voluntad el coadyuvar con el **"EL COMODATARIO"** realizando las acciones, de inspección, supervisión, organización para brindar la atención médica especializada a los usuarios contagiados del SARS-COV-2 (COVID-19 que se llegarán a albergar.

III.4 De ser posible, contribuirá por su cuenta con personal médico, enfermería y de aseo especializado al servicio de **"EL COMODANTE"**.

IV. Declaran "LAS PARTES" en forma conjunta que:

III.1. Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y las atribuciones con las que se ostentan.

III.2. Derivado de la solicitud para establecer un albergue con el propósito de proteger la integridad de los habitantes de Tecomán, es su voluntad suscribir **"EL CONTRATO"**, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. "EL COMODANTE" otorga en comodato a "EL COMODATARIO", y éste acepta, el uso, goce y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal de las instalaciones de "EL INMUEBLE", referidas exclusivamente en el **Anexo 1**, que en este acto recibe y hace las veces del acta de entrega-recepción de la posesión derivada de índole material, para ser destinado por parte de "EL COMODATARIO", única y exclusivamente como albergue de los tecomenses que requieran de aislamiento por encontrarse contagiadas del virus SARS-COV-2 (COVID-19).

"EL COMODATARIO" reconoce que, en forma previa a la celebración de este "CONTRATO", tuvo una visita física con sus expertos sanitarios y de infraestructura, encontrando que "EL INMUEBLE" es apto para el objeto y naturaleza del objeto del contrato.

SEGUNDA.- DE LA SECRETARIA DE SALUD. LA SECRETARIA DE SALUD interviene dentro del presente contrato para coadyuvar con el "EL COMODATARIO" realizando las acciones, de inspección, supervisión, y organización para brindar la atención médica especializada a los usuarios contagiados del SARS-COV-2 (COVID-19).

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día el día jueves 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte).

El presente contrato podrá darse por terminado a solicitud de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito de cuando menos con 30 (treinta) días de anticipación, debiendo entregar los bienes en comodato.

No obstante, lo anterior, después de este plazo, la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o prorrogada de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES" y de conformidad con la normatividad aplicable.

De ser el caso "EL COMODATARIO" tendrá la obligación de manifestar por escrito a "EL COMODANTE" su interés en el sentido de renovar y/o prorrogar su vigencia, cuando menos con 15 quince días naturales previos al vencimiento de este instrumento, para lo cual "EL COMODANTE" deberá dar respuesta dentro de los 8 ocho días naturales posteriores a la notificación, para que, en su caso, se proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.

CUARTA.- DEL DERECHO DE USO DEL INMUEBLE. "LAS PARTES" admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para "EL COMODATARIO" y "EL COMODATARIO" respecto de "EL INMUEBLE" y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito del mismo, según los términos y condiciones de "EL CONTRATO".

"EL COMODATARIO" no tiene derecho para retener el bien a pretexto de lo que por expensas o por cualquiera otra causa le deba el dueño.

QUINTA.- DE LAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTO. "EL COMODATARIO", a través de "EL COMODATARIO" se obliga a conservar en buen estado "EL INMUEBLE" y a realizarle las reparaciones preventivas y correctivas, urgentes y necesarias que requiera para su correcto uso y mantenimiento y previa autorización por escrito, "EL COMODATARIO" podrá modificar la forma, estructura y/o sustancia de "EL INMUEBLE" para su óptimo funcionamiento, acordando que cualquier alteración estructural deberá tener el consentimiento de "EL COMODANTE".

En caso de que se llevaran a cabo reparaciones, mejoras o modificaciones a "EL INMUEBLE", éstas quedarán a favor de "EL COMODANTE", sin que sea obligación de "EL COMODANTE" indemnizar por este concepto a "EL

COMODATARIO". Sin embargo, **"EL COMODATARIO"** será propietario de los bienes muebles y equipos especiales que instale y opere con sus propios recursos y podrá retirarlos en cualquier momento, durante o a la conclusión de la vigencia del presente instrumento legal, sin necesidad del consentimiento previo de **"EL COMODANTE"**, sin embargo, dichas acciones no deberán generar daños o afectaciones a la estructura e instalaciones propias de **"EL INMUEBLE"**.

"EL COMODATARIO" y sus causahabientes no tienen derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para la adaptación, uso y la conservación del bien prestado.

Asimismo **"EL COMODATARIO"** asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudiesen causarse a terceras personas por los trabajos y/o adecuaciones señaladas en la presente cláusula responsabilizándose ante cualquier autoridad sea esta administrativa o judicial, federal local o municipal.

Por tanto, **"EL COMODATARIO"** y aquellos terceros que permita el uso derivado, se encuentran obligados solidariamente a poner toda diligencia en la conservación de **"EL INMUEBLE"** y son responsables de todo deterioro o pérdida que sufra por su culpa o por su uso.

Se acuerda que, si durante el préstamo **"EL COMODATARIO"** ha tenido que hacer para la conservación del bien, algún gasto extraordinario y de tal manera urgente que haya o no haya podido dar aviso de él a **"EL COMODANTE"**, éste no tendrá obligación de reembolsarlo, dado que el único compromiso de **"EL COMODANTE"** es permitir el uso gratuito de la posesión derivada de **"EL INMUEBLE"**.

SEXTA.- DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en suscribir un acta de entrega-recepción correspondiente al inventario, estado y condiciones de instalaciones y equipos propios de **"EL INMUEBLE"**, la cual será parte integrante del presente contrato como **Anexo 2**. Para los efectos antes mencionados, por lo que ve a **"EL COMODANTE"**, éste podrá suscribir el acta de entrega-recepción de manera directa y/o por conducto de las personas designadas como responsables por las partes.

Asimismo, una vez que terminen los efectos del presente contrato y/o su prorrogación, **"EL COMODATARIO"** se obliga a entregar **"EL INMUEBLE"** a **"EL COMODANTE"** en buenas condiciones físicas y de servicio y debidamente sanitizado, sin que sea necesario retirar las adecuaciones realizadas para su operación, solo con el desgaste natural causado por su uso, mediante la suscripción de un acta de devolución de **"EL INMUEBLE"**, la cual podrá hacer y suscribir de manera directa y/o por medio de la persona designada por las partes.

SEPTIMA.- DE LAS ACCIONES LEGALES. En caso de inutilización, daños o pérdida total o parcial de **"EL INMUEBLE"** **"EL COMODATARIO"** deberá dar aviso de inmediato a **"EL COMODANTE"** de los hechos ocurridos y de las acciones legales emprendidas o a emprender en los términos de Ley.

OCTAVA.- DEL USO Y DESTINO. **"EL COMODATARIO"** y/o en su caso **"LOS TERCEROS"**, solo podrán darle a **"EL INMUEBLE"** el uso y destino establecido en la cláusula primera de **"EL CONTRATO"**, por lo que atendiendo la naturaleza y finalidad del mismo, les queda prohibido incorporar, fijar, colgar, almacenar o distribuir en cualquier parte de **"EL INMUEBLE"**, todo tipo de propaganda de los partidos políticos y candidatos, conviniendo que en ningún tiempo dentro de la vigencia de este contrato podrá realizarse ninguna de dichas acciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 punto 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia de **"EL CONTRATO"** llegase a estar en vigor.

NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL COMODATARIO". "EL COMODATARIO", se obliga a responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, civiles y/o cualquier otra que resulte con motivo del uso y destino que se le dé a "EL INMUEBLE" durante la vigencia de "EL CONTRATO".

Asimismo, "EL COMODATARIO" deberá contratar por su cuenta y costo una empresa que se dedique al tratamiento de desechos y/o materiales infectocontagiosos conforme lo marcan las Normas Oficiales Mexicanas.

Aunado a lo anterior antes de que concluya la vigencia del presente instrumento deberá de realizar los procesos de desinfección especializada, indispensable y necesaria para la devolución de "EL INMUEBLE".

Además, "EL COMODATARIO", y sus causahabientes tendrán las siguientes responsabilidades especiales:

1. Deberá realizar por su cuenta y costo la fumigación y/o desinfección necesaria para la operación de "EL INMUEBLE" a partir de la firma del presente.
2. Bajo ningún motivo "EL COMODATARIO" podrá incinerar, tirar a la basura de uso normal, enterrar cerca de las instalaciones de "EL INMUEBLE" o mantener por más del tiempo necesario restos humanos, así como desechos y/o materiales infectocontagiosos resultado de la operación de "EL INMUEBLE". Para ello "EL COMODATARIO" siempre deberá de tener disponible para "LA COMODANTE" el acta de entrega y destino final de dichos desechos.
3. Antes de que concluya la vigencia de "EL CONTRATO" deberá de realizar por su cuenta y costo la fumigación y/o desinfección especializada, indispensable y necesaria para la devolución de "EL INMUEBLE" a "LA COMODANTE". Lo anterior deberá realizarse con aviso previo y por escrito a "LA COMODANTE" quien tendrá el derecho de supervisar el cumplimiento de esta obligación.
4. Ser responsable ante cualquier autoridad, sea esta administrativa o judicial, federal, estatal o municipal, de tramitar y obtener los permisos, licencias, avisos o cualquier acto jurídico necesario correspondientes para la operación del objeto del presente "CONTRATO" a manera de ejemplo licencias municipales de operaciones mercantiles, licencias sanitarias, etc.; en caso de incumplimiento "EL COMODATARIO" se obliga a sacar a "LA COMODANTE" en paz y a salvo de cualquier reclamación que se le haga o se le finque a "LA COMODANTE", la que desde estos momentos no tiene ni tendrá injerencia en el mismo.
5. Contratar por su cuenta y cargo al personal necesario para la operación, vigilancia, aseo y mantenimientos de las instalaciones de "EL INMUEBLE", obligándose a liquidar a este y a su personal de staff, los honorarios y salarios que correspondan y por tanto deberá tener celebrado los contratos colectivos de trabajo con el sindicato correspondiente, por lo que será el único patrón para todos los efectos legales a que hubiera lugar, ya que la responsabilidad y obligación de "LA COMODANTE" se suscribe únicamente a facilitar la utilización de "EL INMUEBLE"; por tanto cualquier reclamación laboral o emplazamiento a huelga por un sindicato por firma de contrato colectivo o violación al mismo o revisión, no tendrá fuerza legal en contra de dicha Institución dado que no operará "EL INMUEBLE" y por lo tanto no es patrona y en caso de darse cualquier emplazamiento, el "EL COMODATARIO" se obliga a sacarla en paz y solucionar a satisfacción de "LA COMODANTE" este tema jurídico.
6. Poner en conocimiento de "LA COMODANTE", en el término más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente prepare en el bien dado en comodato. En caso de no hacerlo,

responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionar "LA COMODANTE" con su omisión.

7. Realizar las reparaciones por los daños por el uso no ordinario que de manera enunciativa más no limitativa se señala: daño a instalación hidráulica, sobrepeso, hundimiento, infecciones y contaminación de instalaciones, por lo que si esto llegare a suceder deberá pagar el "EL COMODATARIO" a "LA COMODANTE" el presupuesto de reparación que realice a más tardar 10 (Diez) días posteriores a la entrega del presupuesto que haga "LA COMODANTE" al "EL COMODATARIO" por escrito.
8. "EL COMODATARIO" queda obligado a proveer el mantenimiento de "EL INMUEBLE", de tal manera que deberá hacer a su cuenta todas las reparaciones dentro de "EL INMUEBLE" objeto de este contrato, derivados del uso natural, tales como, accesos al inmueble, aplanamientos de suelo, llaves de agua, cañería, sumideros, excusados, techos, goteras, impermeabilizados, despostilladas de enjarre, vidrios rotos, chapas, puertas, cancelería, pisos, azulejos, tuberías hidráulicas, cortos circuitos en las instalaciones eléctricas, desperfectos en las instalaciones de gas, y en general todos los arreglos, y reparaciones que se ameriten y gastos extras necesarios para su conservación. De igual forma serán por cuenta y responsabilidad de "EL COMODATARIO", cubrir los daños que sufra "EL INMUEBLE", "EL COMODATARIO" se obliga a dar aviso por escrito a "LA COMODANTE" dentro de los 5 (cinco) días siguientes a que haya sucedido sobre cualquier situación que pudiera afectar la integridad o conservación de "EL INMUEBLE", tanto por lo que ve a su estado físico, posesión, perturbación, reparaciones o situación que se presentare que afecte sus derechos; caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo; ningún gasto ni costo a que se refiere este "CONTRATO" y esta obligación en particular, será a cargo de "EL COMODANTE" ni tendrá derecho a repetir contra "LA COMODANTE".
9. Gestionar ante las autoridades competentes el apoyo de la seguridad pública y protección civil para vigilar que impere en todo momento el orden y la seguridad.
10. Ser único responsable ante cualquier tipo de autoridad, terceros, público, sobre el uso y/o servicios que se otorguen en "EL INMUEBLE" en la vigencia del presente "CONTRATO"; "EL COMODANTE" en ningún momento participará en la operación de "EL INMUEBLE".
11. Al devolver "EL INMUEBLE" deberá recoger todo su material del mismo, acordando que el material dejado podrá ser dispuesto por "LA COMODANTE" por lo que para efectos jurídicos se consuma la donación pura y simple y sin cargas en favor de "LA COMODANTE".
12. "EL COMODATARIO" solo podrá colocar publicidad únicamente como anuncio de los servicios que allí se prestan y por ende del objeto de este "CONTRATO".
13. "EL COMODATARIO" le queda prohibido guardar, conservar o tener bajo cualquier título en "EL INMUEBLE" objeto de éste contrato, materiales inflamables o explosivos, armas, objetos químicos y enervantes prohibidos por las autoridades civiles y sanitarias; en la inteligencia de que será responsable del riesgo que se presente en el mismo inmueble y fincas colindantes; deslindando de cualquier responsabilidad jurídica o económica a "LA COMODANTE" durante todo el tiempo que ocupe "EL INMUEBLE" objeto de este contrato, se compromete a deslindar y sacar en paz de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o administrativa, a "EL COMODANTE", en caso de percance que pudiera ocurrir dentro de dicho inmueble.
14. "EL COMODATARIO" no podrá arrendar, subarrendar, traspasar o ceder de ninguna manera "EL INMUEBLE" o parte de este. Este hecho dará lugar a la rescisión inmediata de "EL CONTRATO" y "LA COMODANTE".
15. "EL COMODATARIO" se compromete a liberar "EL INMUEBLE" a favor de "LA COMODANTE" en caso de cualquier clausura, aseguramiento o

limitación de dominio de parte de las autoridades de cualquier nivel de gobierno.

16. Evitar que los empleados, dependientes y terceras personas permanezcan en "EL INMUEBLE" en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico, droga, enervante, sustancia estupefaciente o psicotrópica.
17. No permitir que sus clientes, proveedores o cualquier persona similar a la que se le hubiere permitido el acceso a "EL INMUEBLE", que no sea personal médico, administrativo o paciente, que pernocte dentro del mismo.
18. Obtener la autorización previa y por escrito de "LA COMODANTE" para poder instalar, pintar o colocar cualquier clase o tipo de publicidad o anuncio publicitario dentro de "EL INMUEBLE" o en la fachada exterior del mismo.
19. Respetar las restricciones relativas a la instalación sanitaria, hidráulica o de protección contra incendios.
20. Utilizar "EL INMUEBLE" sin violentar las disposiciones legales aplicables.
21. En virtud de que "EL COMODATARIO" es el único responsable de cualquier actividad que se realice dentro de "EL INMUEBLE", éste se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA COMODANTE" de cualquier reclamación, demanda, controversia, multa o cualquier tipo de acto que se intentara ejercitar en contra de "LA COMODANTE" por cualquier persona, respecto de todo aquello que se encuentre relacionado con el negocio que "EL COMODATARIO" instalará en "EL INMUEBLE".
22. No tener dentro de "EL INMUEBLE" ninguna clase de animales, ni permitir el acceso a los mismos, salvo que "EL COMODATARIO" cuente con la autorización previa y por escrito de "LA COMODANTE" para tal efecto.
23. Colectar y conservar la basura y los desperdicios de "EL INMUEBLE" en los recipientes y lugares que para tal efecto sean especificados por las normas oficiales mexicanas establezcan. El costo de dichos recipientes será por cuenta de "EL COMODATARIO".
24. No permitir la introducción, consumo, uso, ni comercialización de armas, estupefacientes, ni drogas de cualquier tipo, en "EL INMUEBLE". Así mismo informará a "LA COMODANTE" cualquier intento de cualquier persona de introducir a "EL INMUEBLE" cualquiera de las sustancias prohibidas antes mencionadas.
25. Toda aquellas que resulten aplicables y que de manera lógica y conceptual puedan inhabilitar el resto de las fracciones del predio en el cual se integra "EL INMUEBLE" que se identifican en el Anexo 1 y que no han sido entregadas en comodato.

DECIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD.

Supervisar la organización, las características mínimas de infraestructura y equipamiento, control y vigilancia de la prestación de servicios de salud, el tratamiento de desechos y/o materiales infectocontagiosos conforme lo marcan las Normas Oficiales Mexicanas.

Que se cuente con el personal necesario y especializado de operación, vigilancia.

La aplicación correcta de las disposiciones y/o controles gubernamentales en materia de salud.

DECIMA PRIMERA.- NO REPRESENTACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que durante el término del presente "CONTRATO", "LA COMODATARIA" de ninguna manera actuará como agente o apoderado de "LA COMODANTE" ni viceversa, por lo que las acciones o actos ejecutados en relación del presente "CONTRATO", no obligarán directamente a "LA COMODANTE". En ningún momento y bajo ninguna circunstancia se entenderá que los servicios que se lleguen a prestar serán ejecutados en nombre y representación de "LA COMODANTE", y por ende obligará directamente a "LA COMODATARIA" frente a los terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. "LA COMODATARIA" reconoce

expresamente que el personal que emplee para el cumplimiento del objeto de este "CONTRATO", serán profesionistas, empleados y/o trabajadores de "LA COMODATARIA" y por lo tanto están vinculados únicamente con "LA COMODATARIA", "EL COMODATARIO" o sus causahabientes a través de la relación de trabajo. En consecuencia, no existe subordinación alguna entre aquellos y "LA COMODANTE", por lo cual, éste último no tendrá responsabilidad alguna respecto de reclamaciones que pudieran surgir con motivo de conflictos individuales o colectivos de carácter laboral.

Así mismo "LA COMODATARIA" manifiesta expresamente que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven entre él y sus empleados y/o trabajadores, por lo que será considerado como único patrón en dichas relaciones laborales, ya sea que dependan directa o indirectamente de "LA COMODATARIA" y quienes serán contratados directamente por este último y nunca en nombre de "LA COMODANTE". Por lo tanto, los salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier obligación o prestación conforme a la Ley aplicable, serán por cuenta exclusiva de "LA COMODATARIA", quien se obliga además, a sacar en paz y a salvo a "LA COMODANTE" de cualquier juicio o reclamación laboral o de seguridad social entablada por alguno de los empleados y/o trabajadores contratados por "LA COMODATARIA" que ésta contrate para llevar a cabo los servicios pactados en el presente "CONTRATO", aun cuando "LA COMODANTE" no sea demandado en lo principal.

En relación al personal que llegase a utilizar para ello, "LA COMODATARIA" deberá pagar oportunamente a sus empleados, así como todos los impuestos Estatales, Federales, Municipales, por lo que libera a "LA COMODANTE" de cualquier responsabilidad que llegase a fincarse a su cargo por estos conceptos, siendo también responsabilidad exclusiva de "LA COMODATARIA" cualquier daño, accidente profesional a trabajadores o terceros que se ocasionen en el cumplimiento del presente contrato

DÉCIMA TERCERA.- NATURALEZA DEL "CONTRATO" Y RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES". El presente "CONTRATO" no crea ninguna asociación, sociedad o relación laboral entre "LAS PARTES" por lo que "LA COMODATARIA" y sus empleados y voluntarios, aceptan y están de acuerdo en que son, y en todo momento permanecerán independientes de "LA COMODANTE", y que la relación entre ellas es exclusivamente contractual, no es permanente, ni crea una relación laboral, subordinado o dependiente de "LA COMODANTE", ya que deriva del presente "CONTRATO", asimismo las "PARTES" acuerdan y reconocen que dicho "CONTRATO" es de naturaleza estrictamente civil, por lo que no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre ellas, y tampoco entre "LA COMODANTE" y los empleados o trabajadores de "LA COMODATARIA".

"LA COMODATARIA" está obligada a hacer cumplir a sus causahabientes, terceros, voluntarios o subcontratistas, en caso de que existan, con las obligaciones señaladas en los párrafos que anteceden, y en caso de incumplimiento de éstos últimos, será responsabilidad única y absoluta de "LA COMODATARIA" quedando obligada a sacar en paz a "LA COMODANTE" de cualquier eventualidad que dicha omisión pudiera generar.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL COMODANTE. "EL COMODANTE" se obliga a:

- a) No obstaculizar de manera alguna el uso de "EL INMUEBLE", a no ser por causa de reparaciones urgentes y necesarias que vaya a efectuar con sus propios recursos, lo que deberá acordarse previamente con "EL COMODATARIO" cuando menos con 24 horas a la fecha requerida.
- b) Dar todas las facilidades a "EL COMODATARIO" para el cumplimiento integral del objeto de "EL CONTRATO".
- c) Garantizar el uso y goce pacífico de "EL INMUEBLE" por todo el tiempo de vigencia del contrato, de su prórroga y/o renovación, en su caso.

DÉCIMA QUINTA.- DEL PAGO DE LOS SERVICIOS. "EL COMODATARIO" se obliga a pagar por su cuenta y a realizar los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía e internet, y demás servicios necesarios para la correcta operación de "EL INMUEBLE", así como a cualquier pago de derechos, autorizaciones y/o permisos especiales que se requieran para su uso.

"EL COMODATARIO", se obliga al término de "EL CONTRATO" a presentar el último comprobante de pago de los servicios utilizados y contratados por su cuenta, de tal

manera que a la fecha de la devolución de "EL INMUEBLE", no exista adeudo alguno por tales conceptos, siendo responsable también de aquellos servicios que no hayan sido cubiertos y que, con posterioridad a la vigencia de "EL CONTRATO", proceda su reclamación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA VISITA AL INMUEBLE. "EL COMODANTE" podrá realizar visitas a "EL INMUEBLE", ya sea directamente o a través de 2 dos colaboradores que designe para dicho efecto, para lo cual deberá proporcionar los datos de quienes acudirán a "EL INMUEBLE", con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en "EL CONTRATO".

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia podrá ser modificado por escrito en su contenido por voluntad expresa de "LAS PARTES", para lo cual la parte interesada deberá presentar solicitud por escrito a la otra, misma que deberá manifestar su consentimiento por escrito dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores a la notificación, de lo contrario se tendrá por no aceptada la modificación.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente "CONTRATO" por el incumplimiento de cualquiera de ellas en alguna de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN. El presente "CONTRATO" además de las situaciones previstas en la legislación estatal aplicable, termina por:

- a) Acuerdo expreso de "LAS PARTES";
- b) Haber transcurrido el plazo de la vigencia de "EL CONTRATO", a excepción de lo señalado en este Contrato;
- c) Pérdida o destrucción total de "EL INMUEBLE";
- e) Por la notificación que por escrito realice "EL COMODATARIO" a "EL COMODANTE", en virtud de ya no ser necesario el uso de "EL INMUEBLE", como consecuencia de la terminación de la declaratoria de emergencia sanitaria.

"EL COMODATARIO", en cualquiera de los casos señalados se obliga a devolver "EL INMUEBLE" a "EL COMODANTE", ya sea directa y/o por conducto de "EL COMODATARIO", dentro de un plazo máximo de 30 días naturales, a que se actualice cualquiera de los supuestos antes citados.

VIGESIMA.- DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. En caso de que "LAS PARTES", "EL COMODATARIO" y "LOS TERCEROS" a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto de "EL CONTRATO", llegaren a tener acceso a datos personales, cuya responsabilidad recaiga en alguna de las mismas, por este medio se obligan a:

- (I). Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre "LAS PARTES" derivada de "EL CONTRATO";
- (II). Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintas a las instruidas por la contraparte;
- (III). Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada caso;
- (IV). Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados;
- (V). Suprimir los datos personales objeto del tratamiento, en caso de que ya no sean necesarios, una vez terminada la colaboración correspondiente;
- (VI). Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la autorización previa, expresa y por escrito del titular de los citados datos personales, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos y;
- (VII). Tratar los datos personales a que tengan acceso, de acuerdo con la legislación estatal y federal en materia de confidencialidad, privacidad y protección de datos personales, según corresponda.

VIGESIMA PRIMERA.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. “LAS PARTES” acuerdan que al ser “LA COMODATARIA” sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública correspondiente, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según la Ley en comento.

Por lo anterior, “EL CONTRATO” será considerado información fundamental de “EL COMODATARIO” y “EL COMODATARIO”, lo cual implica que será publicado en ambos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, según el catálogo contenido en la Ley antes referida, “LA COMODATARIA” y “EL COMODATARIO” harán una versión pública de “EL CONTRATO”, la cual publicarán en su portal de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre “LAS PARTES”, serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de ambas. “EL COMODANTE”, a través de sus Direcciones Generales Jurídica y de Operaciones y/o por medio de “EL COMODATARIO”, realizarán todas las notificaciones y comunicados relativos al seguimiento y cumplimiento del presente contrato.

Todas las instrucciones, comentarios, o avisos que se den entre ambas “PARTES” deberán remitirse con acuse de recibo, a los domicilios respectivos establecidos en esta cláusula:

a.- “LA COMODANTE”: Av. Patria 1201, Col. Lomas del Valle, Zapopan, Jalisco, México, a la atención de Dr. Alfonso Petersen Farah.

b.- “LA COMODATARIA”: Calle Medellín 280, Colonia Centro, Tecomán, Colima, C.P.28100

Solo tendrá efecto jurídico las comunicaciones que se envíen en forma escrita al domicilio señalado por cada una de las partes.

Mientras “LAS PARTES” no se notifiquen por escrito el cambio de sus respectivos domicilios, las notificaciones, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán en sus domicilios señalados en la presente cláusula.

En el caso de que alguna de “LAS PARTES” cambiara o mudará su domicilio, ambas convienen y se obligan a notificarse mutuamente, por escrito, cualquier variación del mismo, tan pronto como suceda.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS. Las partes acuerdan que para el seguimiento del “CONTRATO” así como para realizar las autorizaciones que se desprenden de las diversas Cláusulas de este instrumento, se designe como autorizado responsable a las siguientes responsables operativos:

Por “LA COMODANTE”: DR. ALFONSO PETERSEN FARAH.

Por “EL COMODATARIO”: L.A.E. GERMÁN PÉREZ HERNÁNDEZ.

VIGÉSIMA CUARTA.- PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS ILÍCITOS. En atención a lo estipulado en la Ley Federal de Extinción de Dominio o disposiciones relativas aplicables, así como la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, las partes manifiestan que tiene los recursos suficientes para obligarse en los términos de este “CONTRATO” y que dichos recursos son de procedencia lícita, obligándose a liberar, indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra de todos los daños, perjuicios y frente a toda reclamación, demanda o sanción en perjuicio de la otra parte.

“LA COMODATARIA” reconoce y acepta que los bienes que ha utilizado y utilizara para el cumplimiento del objeto del presente contrato fueron adquiridos de una manera lícita producto del ejercicio de su objeto social.

“LA COMODATARIA” reconoce y acepta obligarse a cumplir cabalmente la totalidad de las leyes a las que este sujeto en el régimen jurídico mexicano y por lo tanto no podrá realizar actos delictivos o ilícitos descritos en la legislación mexicana dentro de las instalaciones donde se llevara a cabo la ejecución del objeto del contrato ya sea por sí o por conducto de sus representantes legales, apoderados, administradores, asesores y/o sus trabajadores, y en el supuesto de que se llegaran a cometer deberá de informarlo inmediatamente por escrito a **“LA COMODANTE”** y coadyuvar con la autoridad competente para denunciar el ilícito respectivo.

Por lo tanto **“LA COMODATARIA”** sus derechohabientes, causahabientes, no podrá ingresar, guardar, transportar o poseer bienes que sean instrumento, objeto o producto de hechos ilícitos ya sea por sí o por conducto de sus representantes legales, apoderados, administradores, asesores y/o sus trabajadores.

VIGÉSIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y EXPROPIACIÓN: **“LA COMODANTE”** no será responsable de ningún incumplimiento, daño o perjuicio causado directa o indirectamente por alguna huelga, paro, mitin, conmoción civil, operación bélica, invasión, acción militar, usurpación de poder, sabotaje, disposiciones o controles gubernamentales, incapacidad para obtener cualquier material, servicio o financiamiento, o por cualquier otro motivo derivado de caso fortuito o de fuerza mayor. Tampoco será responsable **“LA COMODANTE”** de ningún daño, pérdida o robo en los bienes de **“LA COMODATARIA”** o de terceros independientemente de que se encuentren dentro de **“EL INMUEBLE”** o en las áreas de uso común del edificio el mismo. **“LA COMODANTE”** en ningún caso será responsable de lesión o daño alguno que se cause a personas o bienes, por incendio, explosión, desprendimiento de materiales, vapor, gas, electricidad, agua, lluvia, nieve o por fugas en tuberías de **“EL INMUEBLE”**, aparatos o instalaciones hidráulicas, sanitarias o de cualquier otra naturaleza similar.

“LA COMODANTE” no será responsable de ningún daño, perjuicio o lesión causados por vicio oculto, incluyendo a **“EL INMUEBLE”**. Todos los bienes de **“LA COMODATARIA”** que se encuentren dentro de **“EL INMUEBLE”** estarán bajo el cuidado y riesgo de **“LA COMODATARIA”**, relevando expresamente a **“LA COMODANTE”** de toda responsabilidad respecto a lo que ocurra con los mismos. Por otra parte, en caso de expropiación de **“EL INMUEBLE”**, las Partes pactan que la indemnización correspondiente se realizará en forma exclusiva en favor de **“LA COMODANTE”**.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEALTAD, HONRADEZ Y LICITUD: **“LA COMODATARIA”** se obliga expresamente a que en **“EL INMUEBLE”** materia del presente contrato, bajo ninguna circunstancia y ningún caso se realizaran actos o conductas ilícitas y/o que sean constitutivas de algún delito. En atención a lo anterior, **“LA COMODATARIA”** se obliga expresamente a que, en **“EL INMUEBLE”**, bajo ninguna circunstancia y ningún caso se realizara actos o conductas que pudieren dar lugar a la acción de extinción de dominio establecida en la Ley Federal de extinción de Dominio.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS EN LA VOLUNTAD. Las partes manifiestan y reconocen que en el presente **“CONTRATO”** no existe dolo, error, mala fe, lesión, vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto y contenido del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos que se han incluido en cada Cláusula del **“CONTRATO”**, son tan sólo para referencia y fácil manejo de las mismas, por lo que no deberán tener ninguna trascendencia en la interpretación legal de las mismas.

VIGÉSIMA NOVENA.- DIVISIBILIDAD: En caso de que alguna cláusula de este **“CONTRATO”** se considere inválida o inejecutable por un árbitro o un tribunal de jurisdicción competente, dicha disposición será reformada y ejecutada en la medida máxima permitida por la ley. Si dicha disposición no puede ser reformada, se eliminará de este **“CONTRATO”** y las partes restantes de este **“CONTRATO”** serán válidas y aplicables.

TRIGESIMA.- CONFLICTO DE INTERÉS: "LA COMODATARIA" garantiza que no ha dado ni dará ninguna comisión, pago, regalo de valor substancial, sobornos u otros objetos de valor a ningún empleado, miembro de la familia del empleado, o agente de **"LA COMODANTE"**, ni ha recibido ni aceptará lo mismo de en lo futuro, en relación con este **"CONTRATO"** y reconoce que el dar o recibir cualquiera de esos pagos, regalos, sobornos u otros objetos de valor es estrictamente una violación a la Política de Integridad de **"LA COMODANTE"**, y puede resultar en la cancelación de este **"CONTRATO"** y la pérdida de oportunidad para participar en futuros contratos.

TRIGESIMA PRIMERA.- VÍNCULO INTERPRETATIVO. El presente **"CONTRATO"** deberá interpretarse conforme a su letra y lo no previsto se deberá regir por el mutuo acuerdo entre las partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATO" TOTAL. Las partes declaran que en el supuesto de que alguna cláusula sea declarada nula por autoridad judicial, que el resto del **"CONTRATO"** quedará a salvo y vigente, y que en el caso de que el contenido de esa cláusula declarada nula sea necesario para el objeto del **"CONTRATO"**, deberá ser sustituida por otra que en el mismo sentido supla el vacío, modificándose y eliminando únicamente las restricciones declaradas nulas.

TRIGÉSIMA TERCERA.- LA JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitara controversia en el cumplimiento y ejecución del mismo, en primer término, **"LAS PARTES"** las tratarán de resolver de común acuerdo y si no se llegara al mismo, se estarán a lo dispuesto en la Legislación Civil del Estado de Colima, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Colima, renunciando **"LAS PARTES"** al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE "CONTRATO" NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ENTERADOS DE SU VALOR, ALCANCES Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO SUSCRIBEN DE COMÚN ACUERDO POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2020.

POR "EL COMODANTE

LIC. ANTONIO LEAÑO REYES

Presidente de Instituto Autónomo de Educación de Tecomán, A.C.

POR "EL COMODATARIO"

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Presidente Municipal de Tecomán, Colima

LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES

Síndico Municipal

TESTIGO

MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ

Secretario

TESTIGO

TRO. MIGUEL NAVARRO CASTELLANOS

Sub Director Jurídico

SECRETARIA DE SALUD

DR. GABRIEL RAMIREZ PATIÑO
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. 2

- - - - En el desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presenta una propuesta para que derivado de la Pandemia del COVID-19, que ha dejado una crisis económica municipal, a fin de tomar medidas de austeridad, desde la primera quincena de mayo del presente año, hasta en tanto se establezcan las finanzas municipales, en los siguientes términos:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

Presente

Asunto: Punto de Acuerdo sobre medidas de austeridad.

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, y con fundamento en el artículo 45 fracción IV, inciso j), y fracción V, incisos b) y g) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y sus municipios, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, un punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos ante un escenario social, económico y de salud complejo. Al inicio del año 2020, jamás imaginamos los hechos que actualmente están ocurriendo en el mundo entero, un problema de salud que afecta a gran parte de la población, con medidas sanitarias de aislamiento social, que ha generado una severa crisis económica.

El municipio de Tecomán, históricamente arrastra pasivos considerables; sin embargo, nuestro proceder ha sido responsable, esta Administración Municipal, desde el primer día que asumimos el encargo ha demostrado trabajar con seriedad, transparencia y responsabilidad, esto, a pesar de la adversidad económica en que tomamos el municipio, el equipo que conformamos ha dado muestra de los resultados, prueba de ello, el año pasado (2019), fuimos el municipio del Estado de Colima que más recaudo en el impuesto predial. Lo que agradecemos a la ciudadanía que confió en nuestra labor.

Este año 2020, vislumbrábamos grandes expectativas para la administración, pues se tenía en mente la obtención de mayores recursos federales derivado del gran trabajo de recaudación del año anterior. Además, contábamos con superar la recaudación del año 2019. El mes de enero de 2020 nos confirmó nuestra expectativa, tan solo en predial, contrastando ese mes con el del año pasado y lo superamos en cinco millones.

Lo anterior, fue un panorama alentador, sin embargo, ocurrió lo impensable. Una pandemia nos ha afectado a todos. La administración municipal también sufre las repercusiones económicas difíciles, al igual que

el panorama que se vive a nivel nacional y mundial, pese a ello, esta autoridad municipal tiene que tomar decisión en bien de la población y las finanzas municipales, que logren amortiguar el golpe económico que está dejando el COVID-19.

Muestra de la afectación referida anteriormente es la siguiente: tan solo en el mes de marzo, se dejó de percibir aproximadamente cinco millones menos que en ese periodo del año anterior. Nuestra recaudación disminuyó en un 70% (setenta por ciento).

En cuanto a las participaciones federales fue anunciado un recorte de las mismas, que tan solo al municipio le afecta en una disminución de \$ 16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos).

Ante ese panorama, existe la necesidad de buscar prontas alternativas a efecto de cumplir con la sociedad, los trabajadores y con Tecomán, a fin de afrontar la situación económica grave que se está viviendo en este municipio, es por ello que, se propone como medida emergente de austeridad, desde la primera quincena de mayo del presente año, **hasta en tanto no se establezca las finanzas municipales**, lo siguiente:

- Bajar las percepciones y aguinaldos de los integrantes del Cabildo, como parte de las medidas de austeridad y apoyo en solidaridad a las demás medidas tomadas y que afectan a todos los trabajadores del H. Ayuntamiento de Tecomán.
- Bajar las percepciones y aguinaldos de los funcionarios de primer nivel, Directores Generales, Directores y Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Tecomán, así como los puestos homólogos del DIF, COMAPAT e INSTITUTOS.
- Bajar en un menor porcentaje en comparación de los dos anteriores, las percepciones y aguinaldos de los demás servidores públicos que ocupen un puesto de Jefe de departamento y demás empleados de confianza, del H. Ayuntamiento de Tecomán y los empleados de confianza de los Organismos Descentralizados del Municipio de Tecomán no contemplados en el punto anterior.

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuestos, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS:

PRIMERO. Este H. Cabildo Municipal de Tecomán, derivado de la pandemia por el COVID-19, que ha dejado una crisis económica municipal, aprueba las siguientes medidas emergentes de austeridad,

desde la primera quincena de mayo del presente año, hasta en tanto no se establezcan las finanzas municipales, mismas que consistentes en:

- A. 20% de reducción de las percepciones quincenales que recibe cada uno de los munícipes que integran el Cabildo Municipal de Tecomán excepto dieta sueldo.
- B. 10% de reducción de las compensaciones quincenales de los funcionarios de confianza de primer nivel, Directores Generales, Directores y Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Tecomán, así como los mismos puestos de los funcionarios que se desempeñen en el D.I.F., COMAPAT e INSTITUTOS DE LA MUJER, DEPORTE Y JUVENTUD (organismos descentralizados).
- C. 5% de reducción de las compensaciones quincenales de los Servidores Públicos que ocupen el nivel de jefe de departamento y demás empleados de confianza (no contemplados en el punto b anterior), del H. Ayuntamiento de Tecomán a excepción de los puestos de policías y tránsito. De igual manera, el 5% de descuento para el resto de los empleados de confianza del D.I.F., COMAPAT e INSTITUTOS DE LA MUJER, DEPORTE Y JUVENTUD (organismos descentralizados).
- D. El pago de aguinaldo para los Servidores Públicos de Confianza, supernumerarios y los servidores públicos electos, será conforme al monto mínimo señalado en la Ley Burocrática Estatal.

SEGUNDO. Se autoriza a la Oficialía Mayor y Tesorería Municipal realizar los ajustes necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., 06 de mayo de 2020
ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Presidente Municipal del
H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario. Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal** para manifestar. El día de ayer yo le pedí al Lic. Chapula Director de Asuntos Jurídicos que me hicieran llegar los ejercicios que habían hecho respecto de cuál era el mejor escenario del plan de austeridad y hasta el momento no me entregó nada, les hice hincapié que teníamos que seguir lo establecido en el artículo 15 de Disciplina Financiera, y no se ha respetado, se ha hecho un ejercicio han pedido ampliaciones en otras partidas, no siento que se esté aplicando lo de un plan de austeridad como debe ser, de lo que se platea, yo estoy de acuerdo en la reducción de sueldo, pero me gustaría saber qué tipo de negociación se está haciendo con el Sindicato y volviendo a lo que ya le

dije el día de ayer, yo estoy en desacuerdo que se vaya afectar o que si hay algún plan o alguna cuestión en las área de Protección Civil y Seguridad Pública, de esas áreas no se toquen los elementos, porque son las que andan en las calles y son las que tienen más contacto con la gente y todavía afectarlos en sus ingresos, no me parece justo, si dejar muy en claro hacer una revisión al presupuesto de egresos y ver un ajuste real, hay muchas partidas que se pueden eliminar, que son un gasto e ir aplicarlas a la par, decía bien el Tesorero que Comunicación Social son \$400,000.00 okey \$400,000.00 pero tampoco nos dice, miren esto \$400,000.00, sin tocar sueldos, no quitando la partida de los sueldos, sí buscar la manera, de realizar un proyecto de austeridad, y que sea realmente de austeridad, hay muchas áreas donde se pueden quitar varias partidas, sin embargo no se nos hizo el proyecto, ni la comparativa, ni nada, yo estoy en total desacuerdo, porque no hay una comparativa que diga esto, es parte de esta manera, no lo digo por el Cabildo, lo digo por los demás, estoy totalmente de acuerdo en que se nos rebaje a nosotros, pero afectar a los que ganan \$3,000.00 o \$4000.00 a la quincena si me gustaría que nos expliquen con fracciones y que nos digan que les hizo llegar a esta propuesta que están presentando. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas**, quien manifiesta yo apenas estoy viendo los documentos porque apenas los recibí, por eso pedía la presencia del Tesorero, la verdad es que yo ya lo veía venir, de hecho ya se lo había comentado a algunos compañeros, y les decía esta contingencia, nos va afectar a todos, si estamos viendo que si la gente no tiene dinero, lógicamente no van a tener para pagar las contribuciones, por eso la implementación de todos incentivos fiscales, también ahora con la medida del cierre, porque el acuerdo que nosotros habíamos aprobado era hasta el 30 de abril, que aprobamos en cabildo, aquí pudiéramos tener varias aristas y si me gustaría Presidente, que usted fuera la voz en el Consejo Estatal de Salud, no podemos tomar las mismas medidas que se toman a nivel federal que las que estamos tomando aquí en el municipal, cada uno de los estados está entrando en diferentes momento a la etapa pico por así decirlo, y nosotros afortunadamente con las medidas que se han implementado, que la verdad felicito tanto al señor Gobernador como a usted Presidente que actuaron de forma correcta que suspendieron las clases a partir del 17 de marzo en donde no pudiera haber esta parte de la propagación, sobre todo que en todo Tecomán creo que nada más tenemos un ventilador, entonces si es importante que vaya a la par este plan de austeridad, no sabemos cuándo vaya acabar este plan de austeridad, a nivel federal prevé para junio, en algunos municipio dicen que va a ser el 17 de mayo, aquí el otro día leí una nota donde comentaba la Secretaría de salud que el pico de los contagiados va a ser hasta julio, es decir si nosotros no implementamos medidas del cuidado del lavado de manos, del uso de cubre bocas y de no salir a comprar o más bien de

salir únicamente a nuestras actividades esenciales que es al trabajo o cuestión de insumos, pero también de la mano tener todos esos establecimientos que actualmente estén haciendo la revisión, pero no nada más de los no esenciales, hay muchas tiendas de abarrotes, hay muchos lugares donde no tienen las medidas, es decir deben estar abiertas porque son de los negocios, muy pocos han implementado lo de la separación del metro y medio de distancia, con su gel, y los que más han cumplido son los que se les pide que cierren, entonces si es como una cuestión de análisis muy a fondo, no se hace con el afán de afectar a las personas sino que es una medida que debemos de ir entendiendo poco a poco y que debemos de ir haciendo esa parte de la conciencia, este asunto me gustaría que se pudiera tomar en cuenta a nivel federal sobre todos que ahorita ya se acerca el 10 de mayo y hay muchos negocios que es cuando van a poder hacer su venta, a la mejor de esa parte exigirles que si sigan teniendo las medidas de no congestionamiento o aglomeración y quien no cumpla cerrarle, pero si es valorar esa parte, porque si de aquí a julio dejarlos cerrados, la situación es poco a poco; en el punto de acuerdo que presenta aquí maneja que la recaudación se disminuyó en un 70%, pero dice que en el mes de marzo, sin embargo en la cuenta yo veo otros datos, desconozco en donde hubo esa disminución, si es en el mes de abril, porque ya estamos en mayo, que el tesorero presentara ese comparativo de ingreso o de reducción de ingresos a mí en lo personal si me gustaría tenerlo y lo solicitaré, un plan de austeridad en el que debe contemplar objetivos específicos, no nada más es decir vamos a reducir el sueldo porque es la medida que a la mejor nos pudiera representar mayor ahorro, porque al final de cuentas el gasto de nómina es el mayor en todos los Ayuntamientos, si me gustaría, que se presente por parte de la Tesorería, Oficialía mayor y Contraloría Municipal los objetivos específicos sobre los cuales se va a generar este plan de austeridad, es decir, vamos a ahorrar, cuánto no se va a ingresar que es lo que va a hacer, y que no se va a hacer, debe de ir especificado si realmente se quiere presentar como un plan de austeridad, este es un acuerdo de reducción de sueldo, en otro sentido también me gustaría que en ese plan que se pudiera presentar ya de forma general que se reconsidere y se realice la compra de material y útiles de oficina, así como de impresión y reproducción, la restricción de alimentos de personas, es decir a veces se piden ampliaciones para los alimentos de personas, si es únicamente para las personas que están en la contingencia es lógico que si se les debe de dar los alimentos, también donde se gasta más es en los combustibles, yo estoy en el comité de compras, cuando a veces se pide diésel o se pide aceite para los camiones recolectores, se pidió que se llevara la bitácora precisamente para ir viendo los gastos, si está habiendo un mal uso o un excedente o sobre todo que se está gastando más de los que tenemos proyectado de un año anterior por así decirlo, que se haga ese análisis, un

plan de austeridad se debe decir, nosotros tenemos que gastar esto por combustible y además ya tenemos más patrullas, entonces si tomar medidas que no sólo abarquen esto, sino que abarquen otras consideraciones y que se pudiera presentar a la brevedad, para que no quede a la mera participación, a la solicitud, en otro sentido dice aquí que se va a incluir a los empleados al D.I.F., COMAPAT e INSTITUTOS DE LA MUJER, DEPORTE Y JUVENTUD, nada más que si se les dé el acuerdo respectivo a sus órdenes de gobierno, para que al final de cuentas tengamos el aval de estas órdenes de gobierno tanto del DIF y COMAPAT y de igual forma dice que siempre, y sí, siempre hemos tenido problemas, yo me acuerdo desde que estuve en una administración municipal que siempre hay problemas, el acuerdo dice, hasta en tanto se estabilicen las finanzas, las finanzas no creo que se estabilicen pronto ni con la contingencia, si sin ella, siempre vamos a tener, y que se establezca una fecha determinada para efectos, de sobre todos que se les dé una certeza a los trabajadores de confianza, en este sentido, y me gustaría que se implemente como otro punto como medida de austeridad, que no se vaya a contratar más personal del que ya tenemos, es decir si se les está reduciendo el sueldo, que digan vamos a contratar becarios, o supernumerarios llámesele como se le llame, porque a veces se les pone becarios o voluntarios, si es importante un verdadero plan de austeridad, celebro y estaba muy consciente de que se tenía que hacer. En el inciso d), donde aparece lo del pago de aguinaldo, ahí que se establezcan los días porque dice será conforme el monto mínimo, pongan los días del monto mínimo, por eso quería la presencia de funcionarios, esas serían mis observaciones en este sentido, que si realmente se pueda presentar un plan de austeridad más amplio con medidas que cada uno de nosotros vayamos acatando tanto del uso de los servicios hasta para efectos de ahorrar la luz, veía un plan de austeridad en la ciudad de México, ahora con este horario a las 9 de la mañana no tienen por qué estar las luces encendidas, hasta a cierta hora encender el uso del aire acondicionado y sobre todo es mejor, ha habido estudios donde se señala que donde no hay ventilación hay mayor propagación del virus, si tienen a cierta hora las puertas y ventanas abiertas vamos a ir reduciendo el ahorro, son medias que son insignificantes, porque no nos podemos limitar a que sea solo esto, tenemos que ir más allá, porque no sabemos hasta cuando dure. **El Presidente Municipal** manifiesta, Estoy totalmente de acuerdo también estoy consciente que dada la incertidumbre que vivimos mucho va a depender de los escenarios que se vayan presentando para ir implementando más acciones y totalmente de acuerdo que parte de esta iniciativa tenemos que ser muy cuidadosos, de hecho en la gasolinera donde nos estábamos surtiendo hay horarios que estan dando litros de a litros, a partir de eso semana tras semana de manera disfrazada llevan un galonsito de 20 litros y nos va bien, por ejemplo y otra medida que se

implementó ya desde hace un mes todos los pozos profundos de las comunidades de donde sustraemos el agua se recortaron en 2 horas diarias, se habló con las comunidades para saber cuáles eran las horas que más se necesitaba el agua, y se está haciendo una reducción de 2 horas en cada pozo, coincido con todos ustedes, entre todos vamos a generar estas acciones, y por lo que comentaste Isis del plazo ahorita si es conveniente porque también a mí me genero duda, ahorita se está considerando hasta fin de año, cerrando el año ya veremos si le seguimos o dependiendo de cómo este la circunstancia, y el aguinaldo se está contemplando en los 45 días, pero si no vienen hay que definirlo y establecerlo. Hizo uso de la voz el **Regidor Ángel Antonio Venegas López**, para manifestar, que quede por escrito establecido la fecha de inicio y de término para que quede establecido. **El Secretario del Ayuntamiento** manifiesta ayer se comentó que inicia en la primera quincena del mes de mayo. Hizo uso de la voz el **Regidor Serapio de Casas Miramontes** quien manifiesta. Precisamente para eso son las previas, ayer en la previa se acordó que de mayo a diciembre y 45 días del aguinaldo. Hizo uso de la voz **la Síndico Municipal** quien manifiesta. Me gustaría que fuera a partir del mes de junio para hacerles del conocimiento, porque les llegó la reducción y cuando se va a regularizar, para que sea de junio a diciembre. **El Secretario del Ayuntamiento** manifiesta que están las 2 propuestas de mayo a diciembre y de junio a diciembre.

A continuación, el **Secretario del Ayuntamiento Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el descuento descrito en la propuesta que presenta el Presidente Municipal se realice del mes de mayo a diciembre del presente año. Informando que resultó 07 votos a favor. Aprobado por mayoría.

Posteriormente sometió a la consideración los 45 días para aguinaldo. - Resultando aprobado por unanimidad.

El Presidente Municipal, expone...yo les pido su participación porque nosotros hemos sostenido una serie de pláticas con el Sindicato porque también les estamos pidiendo su colaboración, yo si consideraban que era importante dar el primer paso nosotros para que se manifieste su voluntad, nos vamos juntos y este es el primer paso.

A continuación, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración, la propuesta que presentó el Presidente Municipal, derivado de la Pandemia del COVID-19, que ha dejado una crisis económica municipal, a fin de tomar medidas de austeridad, desde la primera quincena de mayo a diciembre del presente año, con las modificaciones mencionadas. Informando que resultó aprobado por mayoría de 11 votos a favor y una abstención de la Síndico Municipal. - - - - -

----- En el desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó.... Hoy **JUEVES 07 DE MAYO DEL AÑO 2020** (dos mil veinte), siendo las **13:45 p.m. (TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS)**, declaro formalmente clausurada esta **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA del H. CABILDO**, de la administración 2018-2021.-----


ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO MUNICIPAL


LIC. ANGEL ANTONIO VENEGAS LOPEZ
REGIDOR


DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA
REGIDORA


C. JOSE MA. RODRIGUEZ SILVA
REGIDOR


MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMIREZ
REGIDORA


ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES
REGIDOR


C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS
REGIDORA


C. SERGIO ANGUIANO MICHEL
REGIDOR


MTRA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS
REGIDORA


C. ARTURO GARCIA NEGRETE
REGIDOR


C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
REGIDORA


MTRO. SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ
REGIDOR


MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO